



UNIVERSIDAD NACIONAL
“PEDRO RUIZ GALLO”
ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN CIENCIAS



**“LAS AMNISTÍAS TRIBUTARIAS SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL Y
SUS EFECTOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE PERÍODO 2014 – 2016”**

TESIS

PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN CIENCIAS
CON MENCIÓN EN TRIBUTACIÓN Y ASESORÍA FISCAL

AUTOR:

CPC. AVALOS HUBECK, JUAN ALBERTO

ASESOR:

DR. ESPINOZA ZAPATA, SAÚL ALBERTO

LAMBAYEQUE – PERÚ

2018

DEDICATORIA

A mi hija Nayeli Jesús, como ejemplo a seguir de esfuerzo y sacrificio para alcanzar la superación y el éxito profesional.

AGRADECIMIENTO

A mi amigo Eduardo Incio por su apoyo y a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Motupe, quienes me proporcionaron información y documentación necesaria para el desarrollo del presente trabajo de investigación.

INDICE

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
INDICE.....	v
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
INTRODUCCIÓN.....	10

CAPÍTULO I

ANÁLISIS DE LAS AMNISTÍAS TRIBUTARIAS SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL Y SUS EFECTOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

1.1 Ubicación geográfica.....	12
1.2 Evolución histórica de las amnistías.....	12
1.3 Fundamentos generales de las amnistías tributarias.....	15
1.4 Aspectos metodológicos.....	16
1.4.1 Diseño de contrastación de la hipótesis.....	16
1.4.2 Población y muestra.....	16
1.4.2.1 Población.....	16
1.4.2.2 Muestra.....	17
1.4.3 Materiales, técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	20
1.4.3.1 Materiales.....	20
1.4.3.2 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	20
1.4.4 Métodos y procedimiento para la recolección de datos.....	21
1.4.5 Análisis estadísticos de los datos.....	21

CAPITULO II

BASE TEÓRICA PARA EL ANÁLISIS DE LAS AMNISTÍAS TRIBUTARIAS SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL Y SUS EFECTOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

2.1 Antecedentes de la investigación.....	22
2.2 Bases teóricas.....	25
2.2.1 Teoría general de la tributación y los tributos.....	25
2.2.2 Principios fundamentales de la teoría de la tributación.....	25

2.2.2.1 Principio de suficiencia.....	26
2.2.2.2 Principio de equidad.....	26
2.2.2.3 Principio de neutralidad.....	26
2.2.2.4 Principio de simplicidad.....	27
2.2.3 Teorías que tratan de fijar la naturaleza del impuesto.....	27
2.2.3.1 Teoría de la equivalencia.....	27
2.2.3.2 Teoría del seguro.....	28
2.2.3.3 Teoría del capital nacional.....	28
2.2.3.4 Teoría del sacrificio.....	28
2.2.3.5 Teoría de Eheberg.....	29
2.2.4 La Potestad tributaria del estado.....	29
2.2.4.1 Límites al ejercicio de la potestad tributaria.....	30
2.2.4.2 Constitución Política del Perú de 1993.....	30
2.2.4.3 Derecho constitucional tributario.....	31
2.2.5 El Sistema tributario nacional.....	32
2.2.5.1 Elementos del sistema tributario.....	32
2.2.5.2 Tributos.....	32
2.2.5.3 Tributos según su administración.....	33
2.2.6 Gobiernos locales y sus rentas.....	34
2.2.6.1 Gobiernos locales.....	34
2.2.6.2 Las municipalidades.....	34
2.2.6.3 Potestad tributaria de las municipalidades.....	34
2.2.6.4 Municipalidades distritales.....	35
2.2.6.5 Rentas municipales.....	36
2.2.6.6 Legislación de los tributos municipales.....	37
2.2.7 El impuesto predial.....	37
2.2.7.1 Impuesto.....	37
2.2.7.2 Impuestos municipales.....	38
2.2.7.3 Impuesto predial.....	38
2.2.7.4 Sujetos pasivos del impuesto predial.....	39
2.2.7.5 Base imponible.....	39
2.2.7.6 Cálculo del impuesto.....	40
2.2.8 El presupuesto de ingresos.....	40
2.2.8.1 Sistema nacional de presupuesto público.....	40
2.2.8.2 Presupuesto municipal.....	40

2.2.8.3 Estructura del presupuesto municipal.....	41
2.2.8.4 Recaudación tributaria.....	42
2.2.9 Las amnistías tributarias.....	43
2.2.9.1 Beneficios tributarios.....	43
2.2.9.2 Reglas generales para la dación de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios.....	44
2.2.9.3 La amnistía.....	46
2.2.9.4 Amnistías tributarias en el Perú.....	47
2.2.9.5 Cómo y cuándo aprovechar las amnistías para mejorar administración de los tributos.....	47

CAPITULO III

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS DE LAS AMNISTÍAS TRIBUTARIAS SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL Y SUS EFECTOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

3.1 Análisis de los resultados.....	49
3.1.1 Cuestionario aplicado a los contribuyentes.....	49
3.1.2 Entrevistas realizadas a funcionarios de la municipalidad.....	60
3.1.3 Alcances del presupuesto de ingresos 2014 – 2016.....	64
3.1.4 Discusión de los resultados.....	74
3.2 Propuesta para mejorar la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Motupe.....	75
3.2.1 Situación de la recaudación del impuesto predial.....	75
3.2.2 Justificación.....	75
3.2.3 Objetivo general.....	75
3.2.4 Objetivos específicos.....	75
3.2.4.1 Medidas orientadas a la organización.....	76
3.2.4.2 Proponer medidas para la actualización tributaria.....	76
3.2.4.3 Proponer medidas de cobranza coactiva.....	77
3.2.4.4 Proponer medidas orientadas al soporte de las TIC.....	78
3.2.4.5 Proponer medidas a la imagen institucional.....	78
CONCLUSIONES.....	81
RECOMENDACIONES.....	83
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	85
LINKOGRAFÍA.....	86
ANEXOS.....	87

RESUMEN

Actualmente muchas municipalidades conceden amnistías tributarias con la finalidad de atraer más recursos y lo único que hacen es fomentar y acrecentar la cultura del no pago convirtiendo la solución en un problema, ya que tendría un efecto rebote, porque se daría una solución temporal (aumento en la recaudación del presupuesto de ingresos) y como consecuencia complicaciones a largo plazo (podría desmotivar a aquellos contribuyentes puntuales y convertirlos en morosos).

El presente trabajo de investigación busca determinar si las amnistías tributarias que se otorgan sobre el impuesto predial tienen efecto en el presupuesto de ingresos de la Municipalidad Distrital de Motupe, así mismo analizar la organización de la Unidad de Administración Tributaria, el marco técnico normativo sobre el que se desarrolla, también el comportamiento del presupuesto de ingresos, finalmente se presenta una propuesta para mejorar la recaudación del impuesto predial sin tener que recurrir a las amnistías.

Para ello se han realizado entrevistas con los principales funcionarios de la Municipalidad y encuestado a los contribuyentes quienes a pesar de que todos los años se concede amnistías tributarias un 62% manifiesta no haberse acogido, el 51% dice conocer poco o nada sobre sus obligaciones tributarias y un 52% dice que no paga sus tributos por falta de dinero, lo que evidencia que el incumplimiento se debe al factor económico y a la escasa cultura tributaria que tienen los ciudadanos.

De los contribuyentes que alguna vez se han acogido a las amnistías tributarias, el 68% lo ha hecho con el impuesto predial, sin embargo al analizar los efectos que éstas causan en el presupuesto de ingresos, se ha determinado que no son significativos, pues la mayor recaudación de este impuesto proviene de los principales contribuyentes, quienes no gozan de este beneficio.

De las amnistías tributarias concedidas durante el período 2014 - 2016, se evidencia que si han tenido acogida según se aprecia en las tablas 14, 15 y 16, pero sin embargo este monto no genera un aumento importante en la recaudación del Presupuesto de Ingresos, específicamente en el rubro de Impuestos Municipales.

Palabras claves: Amnistía Tributaria, Impuesto Predial, Presupuesto de Ingresos.

ABSTRACT

Currently many municipalities grant tax amnesties in order to attract more resources and all they do is encourage and increase the culture of non-payment by turning the solution into a problem, as it would have a round effect, because a temporary solution would be given (increase in collection of the income budget) and as a consequence long-term complications (it could demotivate those taxpayers on time and turn them into defaulters).

This research work seeks to determine if the tax amnesties granted on the property tax have an effect on the Income Budget of the District Municipality of Motupe, likewise analyze the organization of the Tax Administration Unit, the technical regulatory framework on the that is developed, also the behavior of the budget of income, finally a proposal is presented to improve the collection of the Property Tax without having to resort to the amnesties.

For this, interviews have been conducted with the main officials of the Municipality and polled taxpayers who despite the fact that every year tax amnesties are granted, 62% say they have not accepted, 51% say they know little or nothing about their tax obligations and 52% say that they do not pay their taxes for lack of money, which shows that the failure is due to the economic factor and the scarce tax culture that citizens have.

Of the taxpayers that have ever taken refuge in tax amnesties, 68% have done so with the property tax, however, when analyzing the effects they cause in the Income Budget, it has been determined that they are not significant, since the greater collection of this tax comes from the main taxpayers, who do not enjoy this benefit.

Of the tax amnesties granted during the period 2014 - 2016, it is evident that they have been received as shown in tables 14, 15 and 16, but nevertheless this amount does not generate a significant increase in the collection of the Income Budget, specifically in the area of Municipal Taxes.

Keywords: Tax Amnesty, Land Tax, Income Budget.

INTRODUCCIÓN

Como es bien sabido, las Municipalidades en nuestro país actualmente tienen muy malos resultados en su gestión tributaria, los que se reflejan en los bajos índices de cobranza de los tributos que administra, la seria limitación de ingresos en la fuente denominada “Recursos Directamente Recaudados – R.D.R.” y las carentes posibilidades de conseguir financiamiento para la realización de obras públicas y solventar el gasto público, lleva a los responsables de la administración de los gobiernos locales a optar por la medida más rápida de recaudar dinero, como es mediante la concesión de amnistías tributarias.

La amnistía tributaria, nombre “comercial” que se le ha dado a la condonación tributaria y mecanismo por el cual las municipalidades al condonar intereses, multas y reajustes (como es el caso del impuesto predial) a los contribuyentes que se acojan a la misma, hace que estos paguen, en un inicio, sus deudas pendientes e incluso se les fraccione la misma, todo ello en aras de aumentar el presupuesto de ingresos para atender sus diversas obligaciones financieras.

El presente trabajo de investigación tiene como objetivos determinar si las amnistías tributarias sobre el impuesto predial causan efecto en el presupuesto de ingresos de la Municipalidad Distrital de Motupe, analizar y explicar la organización del Sistema de Administración Tributaria, su marco legal y normativo sobre el cual se desarrolla, determinar el comportamiento del presupuesto de ingresos en la fuente de financiamiento de impuestos municipales así como la presentación de una propuesta de medidas para mejorar la recaudación del impuesto predial.

En el Capítulo I, se trata del análisis de las amnistías tributarias, su fundamento y también se da a conocer sobre la metodología empleada en el presente trabajo de investigación. En este caso se trata de una investigación no experimental, de tipo “Ex post - facto”. Tiene carácter eminentemente descriptiva propositiva. Es descriptiva propositiva, porque su propósito es hacer una reseña de las amnistías tributarias sobre el impuesto predial y sus efectos en el presupuesto de ingresos de la Municipalidad Distrital de Motupe, así también, presentar una propuesta para mejorar la recaudación del impuesto predial.

En el Capítulo II, se hace el análisis de la base teórica de la investigación refiriéndonos a algunos trabajos de investigación que se han realizado a nivel internacional así como en el ámbito nacional y de la cual se ha obtenido muy poca información sobre este tema, a pesar de ser una práctica muy usual hoy en día en nuestro medio. También se presentan las diferentes teorías que sustentan este trabajo. La amnistía debería ser parte de una campaña de recaudación y ordenamiento del sistema tributario, no un acto aislado, ni una respuesta desesperada a la necesidad de incrementar el ingreso en el corto plazo.

En el Capítulo III, damos cuenta de los resultados obtenidos, en la que no se confirma nuestra hipótesis, pues las recaudaciones obtenidas producto de las amnistías tributarias sobre el impuesto predial no causan efectos significativos al presupuesto de ingresos de la Municipalidad Distrital de Motupe. Entre algunos de los resultados tenemos que las deudas de impuestos municipales que más se han acogido a la amnistía tributaria es el impuesto predial, los encuestados argumentan que no cumplen con el pago en forma oportuna por falta de dinero y porque conocen poco o nada de sus obligaciones tributarias, lo que denota la falta de cultura tributaria. También se ha presentado una propuesta de medidas para mejorar la recaudación del impuesto predial, sin tener que recurrir a las amnistías.

Finalmente, la tesis culmina con las conclusiones, recomendaciones y anexos correspondientes.

Pedagógicamente la presente tesis es susceptible de ser utilizada como antecedente para posteriores trabajos de investigación.

CAPITULO I

ANÁLISIS DE LAS AMNISTÍAS TRIBUTARIAS SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL Y SUS EFECTOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

1.1 Ubicación geográfica

El presente trabajo de investigación se ha llevado a cabo en la Municipalidad Distrital de Motupe.

La ciudad de Motupe está ubicada al norte de la provincia de Lambayeque a 136 m.s.n.m, tiene una temperatura promedio de 25°, su clima es seco, caluroso y está a 79 km de distancia de la ciudad de capital regional Chiclayo.

A esta hermosa ciudad se le ha considerado como “Capital de la fe y religiosidad popular”, porque es un pueblo profundamente religioso y celebra la gran festividad religiosa en honor a la Santísima Cruz de Chalpón, que promueve grandes peregrinaciones de fieles que vienen de diferentes partes del país. Sus límites son los siguientes:

- Por el Norte : Con Olmos.
- Por el Sur : Con Jayanca y Salas.
- Por el Este : Con Chóchope y Salas.
- Por el Oeste : Con Olmos.

1.2 Evolución histórica de las amnistías

Las amnistías tributarias ni son nuevas, ni poco frecuentes, de éstas se sabe que fueron ya conocidas en Egipto, 200 años a.c. El Imperio Romano, por su parte, habría otorgado hasta 6 amnistías durante el siglo quinto.

La práctica de otorgar amnistías tributarias de manera recurrentemente, data desde la década del 70, tal es así que España ya llevó a cabo una amnistía fiscal en 1977 (curiosamente, paralela a la amnistía política), coincidiendo con la reforma del sistema tributario. Esta reforma, aunque no buscaba aumentar la recaudación de

manera explícita, tuvo unas consecuencias que no resultaron demasiado alentadoras. Como indica Prieto, M. (1994).

En Estados Unidos, por ejemplo, de 1980 a 2004, un total de 78 amnistías tributarias fueron implementadas por los Estados. Desde 1980, casi todo Estado de los Estados Unidos había ofrecido programas de amnistías tributarias y algunos habían ofrecido más de una, frecuentemente referidas a los mismos tributos. Según Le, E. (2006)

India llegó a “legalizar” 1,000 millones de dólares en 1981, a finales de la década de los 90, también cosechó buenos resultados con una gran campaña publicitaria, pero antes de los años 70 los intentos similares fueron un fracaso.

Asimismo, Francia llevó a cabo dos amnistías fiscales tendentes a hacer aflorar los fondos expatriados ilegalmente del país, una en 1982 y otra en 1986.

La primera de ellas fracasó. François Mitterrand había accedido a la Presidencia de la República francesa hacía apenas un año. Los evasores, sencillamente, no se fiaban de él. En 1986 las cosas cambiaron. Francia volvió a declarar una amnistía fiscal para los fondos expatriados, pero en esta ocasión, la medida se acompañó de otras reformas fiscales. Así, se abolió el elevado impuesto sobre el patrimonio y permitió que las tenencias de oro pudiesen ser anónimas. No se sabe a ciencia cierta cuáles fueron los efectos sobre la recaudación de esta última amnistía fiscal, pero se estima que rondaron los \$1,000 millones, aproximadamente un 0,22% del PIB francés de la época.

En la década de los años 80, Argentina, Australia, Bélgica, Colombia, Ecuador, Filipinas, Francia, Honduras, India, Irlanda, Italia, Panamá, y EEUU llevaron a cabo algún tipo de amnistía fiscal. Y otros países, como Dinamarca, Finlandia, Grecia, México, Nueva Zelanda, Noruega, Perú, Portugal y Suecia también tuvieron, en algún momento de los últimos años, programas de reducción o abolición para evasores dispuestos a regularizar su situación. Entre 1982 y 2008, hasta 48 estados de EE.UU. aprobaron 110 amnistías de diferentes cuantías, algunas con muy buenos resultados.

Hasta el momento Irlanda constituye el ejemplo más exitoso. En 1988 el gobierno Irlandés anunció una amnistía fiscal que daba un plazo máximo de 10 meses para abonar los impuestos sobre fondos no declarados libres de intereses y

sanciones. El gobierno irlandés prometió no tomar medidas represivas posteriores. Además, la medida se incluyó en un programa de rebajas fiscales más amplio, como muestra de que la política fiscal sería más indulgente a partir de ese momento. La política fue un éxito rotundo. Frente a los \$50 millones estimados por el gobierno irlandés, la amnistía logró un aumento de la recaudación de hasta \$750 millones, cuantía que suponía el 2,55% del PIB irlandés de la época.

En el escenario local, las amnistías con alcance nacional han sido dura y merecidamente criticadas. En estos últimos años, un sinnúmero de proyectos de ley se han presentado ante el Congreso, proponiendo la concesión de amnistías y fraccionamientos de deudas tributarias, sin sustentar su necesidad real ni los sesgos evidenciados en cada una de estas proyectadas regulaciones. Un argumento adicional en contra de la implementación de nuevas amnistías tributarias nacionales en el Perú, se basa en su equiparación a un gasto presupuestal y extenderles, por ende, la prohibición constitucional que aplica al Congreso para tener iniciativa de gasto público.

Algunos autores locales, han justificado la necesidad de nuevas amnistías tributarias nacionales en una serie de vagas razones – fuera de cualquiera de las manejadas en la literatura internacional, como que muchas de las deudas tributarias tienen su origen en algún nivel de oscuridad en las normas; en los vacíos e inseguridades que produce en el cumplimiento el ocio reglamentario en materia tributaria; en la renuencia del órgano de administración tributaria nacional a aplicar la jurisprudencia del Tribunal Fiscal que no sea de observancia obligatoria; y, en la pretendida nocividad que los intereses moratorios que abultan “confiscatoriamente” la deuda tributaria, entre otras razones. Muchos de los enunciados de esta lista son problemas reales que se padecen dentro del sistema tributario nacional, pero nada prueba plenamente que se trate de razones suficientes para fundar la decisión técnica y justificar la necesidad de una nueva amnistía fiscal en el país.

En Perú, algunos ejemplos a nivel nacional, sin intentar ser exhaustivos, son el Régimen Especial de Fraccionamiento Tributario de Ley N°. 27344, el Programa Especial de Regularización Tributaria (Ley N° 26413); La Reactivación a través del Sinceramiento de la Deuda Tributaria de la Ley N° 27681; el Programa Extraordinario de Regularización Tributaria (PERTA-AGRARIO) del Decreto Legislativo N° 877; entre otros y, recientemente, como hasta diez proyectos de ley

presentados ante el Congreso de la República, entre ellos, los Proyectos de Ley No. 03822/2009-CR (Sanearamiento Tributario), 03800/2009-CR (Régimen de Reactivación y Fraccionamiento de las Deudas Tributarias), 03626/2009-CR, 03555/2009-CR (Régimen Especial de Fraccionamiento Tributario para las deudas tributarias recaudadas por la SUNAT), 02107/2007-CR (respecto de transacciones financieras y pago del ITF), 14469-2005-CR (referido al Sistema Especial de Fraccionamiento del SPOT).

El 11 de diciembre del año 2016 el Poder Ejecutivo publicó una amnistía fiscal para las personas con rentas no declaradas, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1264 (vigente desde el 01-01-2017).

En efecto, la citada disposición ha establecido una amnistía tributaria, en cuanto al Impuesto a la Renta (IR) para que los contribuyentes domiciliados en el país regularicen su situación fiscal respecto de sus rentas no declaradas, mediante la declaración o repatriación e inversión en el Perú de sus rentas no declaradas y generadas hasta el 31-12-2015.

Este régimen temporal y sustitutorio del impuesto a la renta es aplicable a las rentas gravadas con el impuesto a la renta y que no hubieran sido declaradas o cuyo impuesto correspondiente no hubiera sido objeto de retención o pago.

Qué decir de los gobiernos locales, quienes han tomado como una práctica común otorgar amnistías tributarias de manera recurrente cada año y en muchos casos hasta más de una vez.

1.3 Fundamentos generales de las amnistías tributarias

Se dice que una forma de que los Estados logren recaudar millones es a través de las amnistías tributarias, pues de otra manera sería casi imposible. Dentro de las bondades que también se le atribuyen, se encuentra que mediante ellas se puede incrementar la inscripción y regularización de la situación de un sinnúmero de deudores tributarios que no tienen existencia legal en los registros de las administraciones tributarias, esto es que están en la sombra o en la informalidad.

La frecuencia y la larga data de las amnistías tributarias no hace, sin embargo, que su admisión sea pacífica y libre de cuestionamientos. Varios estudios se han hecho tratando de encontrar las condiciones idóneas para maximizar las bondades

de las amnistías tributarias y otros tantos para tratar de medir sus impactos, nocivos o beneficiosos. La preocupación principal en torno a la cual giran los estudios aludidos es que las amnistías tributarias podrían tener un efecto de signo contrario al de las ventajas que se les reconocen y justifican su existencia y utilización. En efecto, no es difícil prever cómo la amnistía tributaria puede desmotivar a aquellos contribuyentes cumplidores regulares, al generarles la expectativa de que ellos mismos puedan ser beneficiarios futuros de una amnistía.

En otras palabras, la repetición y persistencia de las amnistías tributarias, pueden cambiar las conductas de aquellos deudores tributarios que cumplen con pagar oportunamente sus tributos al ver que de esta manera se favorece y premia a aquellos que “poco o nada” les importa contribuir al fisco afectando de esta manera al presupuesto de ingresos de la entidad.

1.4 Aspectos metodológicos

1.4.1 Diseño de contrastación de la hipótesis

Este trabajo de investigación es no experimental, de tipo “Ex post - facto”. Tiene carácter eminentemente descriptiva propositiva. Es descriptiva propositiva, porque su propósito es hacer una reseña de las amnistías tributarias concedidas sobre el impuesto predial y los efectos que han causado en el presupuesto de ingresos de la Municipalidad Distrital de Motupe así como presentar una propuesta de medidas que permitan mejorar la recaudación del impuesto predial.

1.4.2 Población y muestra

1.4.2.1 Población

La población objeto de nuestro estudio está conformada por **5,644** contribuyentes del sector urbano y rural del impuesto predial según consta en la data de contribuyentes del sistema administrativo con que cuenta la Municipalidad Distrital de Motupe al 31 de diciembre del año 2016. Estos contribuyentes hasta la fecha se muestran renuentes a cumplir con sus obligaciones tributarias pese a que se viene otorgando beneficios a través de las amnistías.

Además se ha considerado efectuar entrevistas a **1** Directivo (Alcalde), como responsable de la gestión edil y aplicación de las políticas tributarias en el Municipio y **5** Funcionarios (Gerente Municipal, Jefe de la Unidad de Presupuesto, Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, encargado del Área de Recaudación Tributaria y del Área de Fiscalización y Control Tributario), como los encargados de ejecutar las políticas tributarias de la Municipalidad.

1.4.2.2 Muestra

Para la ejecución de esta investigación ha sido conveniente hallar la muestra y estará constituida como sigue:

Población de contribuyentes: Está compuesta por 5,644. Se ha considerado como contribuyente al representante de una familia, pues, se estima un promedio de 5 miembros los que la integran. Por lo tanto la población de contribuyentes activos del impuesto predial del distrito de Motupe equivale a 28,220 habitantes (5,644 contribuyentes x 5 integrantes por familia).

Unidad de análisis = 1 familia

Muestra de contribuyentes: Para ello hemos aplicado la fórmula estadística correspondiente.

**FORMULA ESTADÍSTICA PARA CALCULAR EL TAMAÑO DE LA MUESTRA DE
LOS CONTRIBUYENTES ACTIVOS MEDIANTE UN SISTEMA DE MUESTREO
ALEATORIO SIMPLE**

Desarrollo de la fórmula cuando el tamaño de la población se conoce.

a) Población = N = 5,644 contribuyentes.

b) Fórmula:

$$n = \frac{Z^2 pqN}{e^2(N-1) + Z^2 pq}$$

Dónde: **n** = Tamaño de la muestra

N = Tamaño de la población = 5,644

Z = Nivel de confianza (95% = 1.96)

p = Variabilidad positiva (0.5)

q = Variabilidad negativa (0.5)

e = Precisión o error (0.05)

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5 \times 0.5)5,644}{(0.05)^2(5,644 - 1) + (1.96)^2(0.5 \times 0.5)}$$

N = 359.7380 = 360 Contribuyentes = N° de familias

MUESTRA DE CONTRIBUYENTES = 360

**DISTRIBUCIÓN DE FAMILIAS POR MANZANAS Y SECTORES TOMADAS AL
AZAR UBICADAS EN EL AREA URBANA DE LA POBLACION DEL DISTRITO DE
MOTUPE**

MANZANAS Y SECTORES N°	N° DE FAMILIAS	N° DE ENCUESTAS APLICADAS
C	47	Una por familia
E	31	Una por familia
G	45	Una por familia
H	44	Una por familia
J	35	Una por familia
K	23	Una por familia
2-2	36	Una por familia
3-8	41	Una por familia
4-18	58	Una por familia
TOTAL	360	Una por familia

Muestra de directivos : 1 Directivo (Alcalde)

Muestra de funcionarios : 5 Funcionarios (Gerente Municipal, Jefe de la Unidad de Presupuesto, Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, encargado del Área de Recaudación Tributaria y del Área de Fiscalización y Control Tributario)

1.4.3 Materiales, técnicas e instrumentos de recolección de datos

1.4.3.1 Materiales

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se ha utilizado material bibliográfico de tipo físico y virtual (internet), útiles de escritorio, equipos y accesorios informáticos (Laptop, USB), etc.

1.4.3.2 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Dentro de las técnicas e instrumentos que se han empleado para la recolección de datos en la presente investigación, tenemos:

El análisis documental. - Se ha analizado material bibliográfico como son las Ordenanzas Municipales en las que se aprueba la concesión de las amnistías tributarias, normas sobre el funcionamiento y tributación de las Municipalidades, datos estadísticos sobre estudios realizados por organismos públicos y privados.

También se ha revisado algunos estudios efectuados al respecto como antecedentes, artículos de centros de investigación sobre la materia en estudio.

La Encuesta. - Se ha realizado tomando una muestra de contribuyentes activos del área urbana que se han acogido o no al beneficio de las amnistías tributarias concedidas por la Municipalidad Distrital de Motupe, con la finalidad de averiguar si conocen sobre sus obligaciones tributarias, el motivo por la cual no cumplen con el pago oportuno de sus impuestos y si conocen el destino de los recursos que se recaudan por concepto de impuesto predial.

La Entrevista. - Se ha efectuado a los principales funcionarios que están vinculados con la propuesta, aprobación, ejecución y responsables de los resultados obtenidos en la recaudación de los tributos municipales, producto de las amnistías otorgadas en esta Municipalidad.

1.4.4 Métodos y procedimiento para la recolección de datos

Encuesta a los contribuyentes.

Entrevista a los funcionarios.

Aplicación de los instrumentos de acopio de información.

Formación de la base de datos.

Interpretación de los datos.

Exposición de los datos.

1.4.5 Análisis estadísticos de los datos

Se ha realizado el análisis estadístico de los datos obtenidos, elaborando tablas que contienen información de las encuestas efectuadas a los contribuyentes para mostrar las variaciones porcentuales con sus respectivos gráficos, los que han permitido un adecuado análisis e interpretación de los resultados obtenidos.

Los aplicativos utilizados han sido el procesador de textos Word y la hoja de cálculo Excel.

CAPITULO II

BASE TEÓRICA PARA EL ANÁLISIS DE LAS AMNISTÍAS TRIBUTARIAS SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL Y SUS EFECTOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

2.1 Antecedentes de la investigación

A pesar de la frecuente concesión de amnistías tributarias y lo controversial que estas resultan, en muchos países del mundo y en el nuestro, muy pocos se han ocupado de este tema. Entre los estudios que se han realizado tenemos:

Prieto, M. (1994). En su libro titulado "*Medidas para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias: Las amnistías fiscales*", en esta obra nos dice que: "Las medidas de amnistía, principalmente son ventajosas para la Administración porque les permite una mayor recaudación de ingresos, que de otra forma o difícilmente no conseguirían recaudar. El otro lado de la moneda la constituye la desventaja que les reporta a aquellos individuos honestos, que hayan venido cumpliendo con sus obligaciones, podría inducirlos a eludir los pagos de impuestos futuros".

Hari, N. & Russel, S. (2007). En un trabajo titulado "*El impacto recaudatorio de amnistías fiscales reiteradas*", explican que cuantas más situaciones extraordinarias se producen, menos dinero se consigue recaudar. Con datos de dos décadas en 27 países, concluyen que "estas amnistías fiscales adicionales generan menos ingresos a corto plazo los ingresos que sus predecesoras y tienden a magnificar las pérdidas de ingresos asociadas a la falta de incentivos para el cumplimiento tributario a largo plazo".

Le, E. & Baer, K. (2008). En un estudio titulado "*Amnistías fiscales: Tendencias, teoría y algunas alternativas*" explican que si bien "a corto plazo las amnistías suponen una fuente adicional de ingresos", y que "en el mediano plazo, una amnistía con éxito se espera que aumente la base de pagadores", lo cierto es que "la experiencia, sin embargo, revela que los beneficios percibidos de una amnistía fiscal están, en el mejor de los casos, exagerados y a menudo no logran exceder los costes del programa, costes que, además, rara vez son contabilizados".

La principal consecuencia, señalan los economistas, es que, los fracasos sean "la norma" y que, de hecho, las excepciones de este tipo tengan costes sobre el cumplimiento con las obligaciones fiscales en el futuro. Por lo que afirman que acuerdos de pago a plazos (incluso en situaciones de crisis económica) y programas permanentes para fomentar la admisión voluntaria de evasiones, así como «la cancelación de obligaciones tributarias, incluyendo intereses y multas, deben evitarse».

Chigne, P. & Cruz., E. (2014). *Análisis comparativo de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial y morosidad de los principales contribuyentes de la municipalidad provincial de Lambayeque periodo 2010-2012*. Tesis para optar el título de Contador Público, Facultad de Ciencias Empresariales, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú. Después de haber realizado el tema de investigación, se concluyó lo siguiente:

“Las amnistías tributarias otorgadas, en cierta manera han sido beneficiosas porque se ha logrado recaudar un mayor ingreso por impuesto al patrimonio predial; siendo dichos meses agosto y setiembre para el año 2010, marzo y abril para el 2011 y febrero, marzo, abril y diciembre para el 2012, resultando el año con mayor recaudación el 2010 con un monto anual de ingresos de S/.4,866.150.58, dichos ingresos le sirve para sus costos y gastos a corto plazo, pues a largo plazo tiene un efecto negativo debido a que los contribuyentes esperan que se publique dicha amnistía para cancelar, con ello la municipalidad se vio afectada en sus ingresos”.

En esta investigación se ha determinado que la Municipalidad de Lambayeque logró incrementar su recaudación a corto plazo, como consecuencia de las amnistías otorgadas para el pago del impuesto al patrimonio predial, pero a la vez ha tenido un efecto rebote, en vista que éstas se conceden de manera frecuente, con el transcurrir de los años han conseguido cambiar el hábito de los contribuyentes, pues ahora esperan las amnistías para recién cumplir con sus obligaciones tributarias.

Beraun, E. (2015). *Recaudación de las principales tasas municipales y su incidencia en el presupuesto de ingresos de la municipalidad distrital de José Crespo y Castillo: 2009-2013*. Tesis para optar el título de Contador Público, facultad de Ciencias Económicas y Administrativas departamento académico de Ciencias

Contables de la Universidad Nacional Agraria de la Selva. Ha llegado a la conclusión que:

“El uso y abuso de las amnistías tributarias, en la modalidad de favores políticos, condonación de intereses y multas, durante el periodo de estudio (2009-2013) es alta, toda vez que alcanza el 31%; por tanto es el factor principal que explica la baja recaudación de las tasas en la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo. En efecto, en la prueba de hipótesis, se obtuvo para $X^2 = 13.71$ que es mayor al valor crítico $X^2_t = 9.4877$ afirmándose, con un 95% de probabilidad que la baja recaudación de las tasas se debe principalmente a la excesiva amnistía tributaria”.

Muchas veces las amnistías son utilizadas con fines electoreros sobre todo cuando los alcalde pretenden una reelección, suelen esperar ese momento para concederlas, priorizando sus propios intereses sin importarles las consecuencias que estas acarrearán en cuanto a la recaudación, ocasionando un daño a la caja fiscal y por ende a la población porque disminuyen los ingresos que podrían utilizarse para obras públicas, de saneamiento y otros.

Incio, P. & Montenegro, A. (2016). *Propuesta de estrategias gerenciales para mejorar el comportamiento del contribuyente como consecuencia de las amnistías tributarias en la municipalidad distrital de la victoria*. Tesis para obtener el Grado de Magister en Gestión Financiera y Tributaria de la Universidad César Vallejos. Concluyo que:

“Las amnistías representan un serio problema de recaudación de tributos municipales en la Municipalidad de la Victoria, alentando el incumplimiento de las obligaciones tributarias, creando un serio problema en la recaudación tributaria de mediano y largo plazo, el contribuyente victoriano, por su escasa cultura tributaria, espera cualquier oportunidad para reducir el pago de los tributos y ha estado acostumbrado a esta relación atípica de municipalidad y contribuyente, en que le son amnistiados constantemente de sus obligaciones tributarias por lo tanto cualquier cambio debe ser lento y dentro de un marco sistémico”.

“Las amnistías afectaron gravemente la cultura tributaria, la conciencia tributaria y la moral tributaria de los contribuyentes de la Municipalidad de la Victoria traduciendo ese impacto en la disminución gradual de la recaudación desde el año

2010 hasta el 2015 el crecimiento en la recaudación se encuentra disminuyendo, generando a su vez deficiencias en la gestión municipal”.

Con el estudio realizado se ha comprobado que las amnistías tributarias no solo han causado problemas a largo plazo en la recaudación de Ingresos de la Municipalidad de La Victoria, sino también que han influenciado en los contribuyentes, con respecto a su cultura, conciencia y moral tributaria logrando cambiar su comportamiento frente a sus obligaciones tributarias y por ende una disminución en la recaudación.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Teoría general de la tributación y los tributos

La tributación es un concepto que se articula alrededor de algunos principios básicos, que provienen de varios enfoques: Económico, jurídico, administrativo, social, entre otros orientación de la política tributaria.

Como un componente de la política fiscal, la tributación está principalmente destinada producir ingresos, para el presupuesto público, que financien el gasto del Estado. Esta función de la política tributaria debe estar orientada por algunos principios fundamentales sobre la imposición que se han enunciado, evolucionado y probado a través del tiempo, estos sirven de pautas para el diseño de los sistemas tributarios. Mientras más apegada a ellos es una política tributaria, los resultados de su aplicación, son más deseables y favorables, tanto para el Estado como para los ciudadanos

2.2.2 Principios fundamentales de la teoría de la tributación

Los principios de la tributación emergen de enfoques del fenómeno de la imposición desde diferentes ángulos: el económico, el jurídico, el social, el administrativo, etc. Ellos pretenden servir de pautas u orientaciones para el diseño de los sistemas tributarios, de manera que se preserven los valores o criterios técnicos que lo conforman

De cada uno de los principios que guían la teoría de la tributación surgen importantes características que debe reunir una política tributaria. A

continuación se enumeran los principios y las características que cada uno aporta a la política fiscal.

2.2.2.1 Principio de suficiencia

Hace referencia a la capacidad del sistema tributario de recaudar una cantidad de recursos adecuada o suficiente para solventar el gasto del Estado. Una política tributaria que cumple con este principio debe tener, además, como características:

- Generalidad de los tributos, es decir, que sean para todos.
- Determinación justa de las exenciones, es decir, de quienes no pagan ciertos tributos.
- Amplitud de las bases económicas y de los sujetos alcanzados por los tributos.

2.2.2.2 Principio de equidad

Hace referencia a que la distribución de la carga tributaria debe estar en correspondencia y proporción con la capacidad contributiva de cada sujeto de tributación o contribuyente. Una política tributaria que cumple con este principio tiene como características:

- Imposiciones graduadas de acuerdo con las manifestaciones de bienestar económico del contribuyente.
- Creación de categorías o clasificaciones de contribuyentes.
- Reconocimiento de que *igualdad jurídica* no significa *indiferenciación tributaria*.

2.2.2.3 Principio de neutralidad

Hace referencia a que la aplicación de los tributos no debe alterar el comportamiento económico de los contribuyentes, a la necesidad de atenuar el peso de consideraciones de materia tributaria en las decisiones de los agentes económicos.

Una política tributaria que cumple con este principio tiene como características:

- Poca interferencia de la tributación en el funcionamiento del mercado.
- Evita que se generen distorsiones en la asignación de recursos para las actividades económicas de la población debido a la presencia de los tributos.

2.2.2.4 Principio de simplicidad

Hace referencia a que el sistema tributario debe contar con una estructura técnica que le sea funcional, que imponga solamente los tributos que capten el volumen de recursos que justifique su implantación y sobre bases o sectores económicos que tengan una efectiva capacidad contributiva.

Una política tributaria que cumple con este principio tiene como características:

- Costos no elevados y justificados de cumplimiento por parte de los contribuyentes y de control por parte de la administración tributaria.
- Transparencia en la administración tributaria.
- Conocimiento de los contribuyentes sobre las obligaciones tributarias.

2.2.3 Teorías que tratan de fijar la naturaleza del impuesto

Son cinco las teorías más sobresalientes que se han dado sobre la naturaleza del impuesto y son las siguientes:

2.2.3.1 Teoría de la equivalencia

Para esta teoría el impuesto es el precio de los servicios prestados por el Estado a los particulares. Se considera inexacta, porque no todo el rendimiento de los impuestos sirve para cubrir los servicios públicos

prestados por el Estado, pues cuando menos una parte, sirve para cubrir otros gastos que el Estado debe hacer que no son de servicio público; existen actividades realizadas por el Estado que son opuestas al de servicio público, pero deben ser cubiertas por los rendimientos de los impuestos, como las guerras; ordinariamente el particular que paga el impuesto, no percibe en cambio un servicio concreto y hay servicios que se prestan a los que no pagan impuestos Ejemplo: inválidos, niños, enfermos, ancianos, que viven de la asistencia pública por su misma situación personal.

2.2.3.2 Teoría del seguro

Para esta teoría el impuesto es una prima de seguros que se paga como garantía de la seguridad individual que está obligado a proporcionar el Estado. Se considera inexacta, porque la actividad del Estado no se ha reducido en ningún tiempo ni podrá estarlo nunca, a una simple función de protección de la hacienda de sus súbditos; además de que las cantidades que el Estado destina a los servicios de seguridad de sus miembros, constituyen una pequeñísima parte de los presupuestos, porque grandes cantidades están destinadas a obra pública, salubridad, educación, etc. En ningún caso ha actuado el Estado como una empresa de seguros cuando alguno de sus miembros es atacado en su patrimonio o en su persona.

2.2.3.3 Teoría del capital nacional

Para esta teoría, el impuesto representa la cantidad necesaria para cubrir los gastos que demanda la aplicación y explotación del capital nacional. Se estima inexacta, porque la actividad del Estado no puede circunscribirse dentro de determinadas formas únicas, sino que tiene aspectos múltiples que requieren la erogación de cantidades que se obtienen, en forma fundamental, de los impuestos.

2.2.3.4 Teoría del sacrificio

El impuesto es un sacrificio, que debe ser lo menor posible, está en función de dos variables: la mayor igualdad de repartición del impuesto entre los ciudadanos y el mínimo obstáculo puesto al aumento de la producción. Esta teoría se considera acertada, porque el impuesto significa para el que lo paga un sacrificio porque no obtiene compensación alguna concreta, visible, medible, por la disminución de sus rentas o de su patrimonio que sufre al pagar el impuesto y el Estado al establecer el impuesto, deberá tomar en cuenta esta situación para que ese sacrificio sea el menor posible.

2.2.3.5 Teoría de Eberberg

El impuesto es sólo un deber que no necesita un fundamento jurídico especial. Sostiene que se debe considerar como un deber tributario o un axioma que en sí mismo no reconoce límites, pero que los tiene en cada caso particular en las razones de oportunidad que aconseja la tendencia a servir el interés general. No se considera acertada.

2.2.4 La potestad tributaria del Estado

Se entiende a aquella facultad que tiene el Estado para imponer a sus ciudadanos e incluso a aquellos que no lo son, sean estas personas naturales o jurídicas, la obligación de contribuir con el sostenimiento del gasto público, a través del pago de los tributos para atender las necesidades colectivas e individuales de la población que éste alberga.

La potestad tributaria, llamada por algunos, Poder Tributario, es aquella facultad que tiene el Estado de crear, modificar, derogar, suprimir tributos, entre otros, facultad que le es otorgada a diferentes niveles de gobierno o entidades del Estado, exclusivamente en la Constitución.

Esta potestad tributaria, no es irrestricta, no es ilimitada (como lo fue en la antigüedad), sino que su ejercicio se encuentra con límites que son establecidos también en la Constitución, de tal manera que a quien se le otorga potestad tributaria, se encuentra obligado al cumplimiento de estos límites, para que el ejercicio de la potestad otorgada sea legítimo.

2.2.4.1 Límites al ejercicio de la potestad tributaria

Como hemos indicado, se señalan en la Constitución, pero no necesariamente todos los límites al ejercicio de la potestad tributaria se indican en forma expresa, ya que hay una serie de principios que se encuentran implícitos, es decir no es necesario que la Constitución los señale.

2.2.4.2 Constitución Política del Perú de 1993

En el artículo 74 de la Constitución vigente, se establece que:

“Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación.

No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo.”

Como podemos apreciar, la actual Constitución señala expresamente sólo cuatro Principios del Derecho Tributario, que es lo mismo que decir los cuatro límites que debe respetar quien ejerce potestad tributaria: i) Reserva de ley, ii) Igualdad, iii) Respeto a los derechos fundamentales de la persona, iv) No confiscatoriedad.

Asimismo, el último párrafo de este artículo indica que aquellas normas tributarias que se dicten violando este artículo no surten efecto.

La Constitución ha precisado en el artículo 74 quienes gozan de potestad tributaria, pero no otorga potestad tributaria irrestricta, sino restringida, en el sentido que el ejercicio de esta potestad se encuentra limitada justamente por los cuatro principios antes mencionados.

2.2.4.3 Derecho constitucional tributario

Señala Rodolfo, Spisso. (1991) que “El derecho constitucional tributario es el conjunto de principios y normas constitucionales que gobiernan la tributación. Es la parte del derecho constitucional que regula el fenómeno financiero que se produce con motivo de detracciones de riqueza de los particulares en favor del Estado, impuestas coactivamente, que hacen a la subsistencia de éste, que la Constitución organiza, y al orden, gobierno y permanencia de la sociedad cuya viabilidad ella procura”.

Como sabemos, la Constitución es el conjunto de los principios y las normas que de por sí constituyen un sistema orgánico, por el cual, estos principios y normas se encuentran vinculados, de tal manera que no es posible hacer una interpretación aislada, sino que esta se debe efectuar de acuerdo al sistema completo, es decir tomando como base a la constitución. Es justamente en razón de ello que, el tema tributario se debe explicar partiendo de la perspectiva constitucional.

Robles, Moreno. (2008) señala: “Entendemos al Derecho Constitucional Tributario, como aquella parte del Derecho Constitucional, que se denomina tributario, debido al objeto que regula y trata. Es decir, que aunque se le considera como una área del Derecho Tributario, no se trata de Derecho Tributario Sustantivo, ya que, en esencia es la parte del Derecho Constitucional que regula los temas tributarios, como por ejemplo especifica en la Constitución (claro está) quienes gozan, o a quienes se les ha otorgado potestad tributaria, en qué forma se ha otorgado ésta potestad tributaria, cuales son los límites que tienen que respetar aquellos que ejercen potestad tributaria”.

2.2.5 El sistema tributario nacional

Es el conjunto ordenado de normas, principios e instituciones que regulan las relaciones procedentes de la aplicación de tributos en el país. Se rige bajo el Decreto Legislativo N° 771 (enero de 1994), denominado como la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional.

Según la Constitución de 1993, el Estado es el poder político organizado en tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, y cada uno de ellos agrupa diferentes unidades ejecutoras o productoras de bienes y servicios públicos cuyos costos operativos deben ser financiados con tributos.

2.2.5.1 Elementos del sistema tributario

El sistema tributario está constituido por los siguientes elementos:

- **Políticas tributarias.** - Son los lineamientos que orientan, dirigen y fundamentan el sistema tributario, es diseñada y propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- **Normas tributarias.** - Son los dispositivos legales a través de los cuales se implementa la política tributaria. En nuestro país, comprende el Código Tributario y una serie de normas que lo complementan.
- **Administración tributaria.** - Está constituida por los órganos del estado encargados de aplicar la política tributaria. A nivel de Gobierno Central, es ejercida por: la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, más conocida como SUNAT.

Los Gobiernos Locales recaudan sus tributos directamente en la mayor parte de los casos.

2.2.5.2 Tributos

Se conoce así a las aportaciones en dinero o en especie que el Estado, o entidades públicas designadas por ley, exigen con el objeto de obtener recursos para enfrentar sus gastos y satisfacer las necesidades públicas.

Existen diversos tipos de tributos. Entre ellos podemos identificar:

- **Impuesto.** - Tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. Por ejemplo, el impuesto a la renta. Uno aporta el impuesto, pero la contraprestación del Estado por ese aporte no se visualiza de forma inmediata, sino a través de los servicios estatales de educación, salud, administración de justicia, etc.
- **Contribución.** - Genera beneficios derivados de servicios colectivos específicos que realiza el Estado. Por ejemplo, las aportaciones a ESSALUD, benefician directamente en prestaciones de salud para quienes realizan esa aportación y para sus familias.
- **Tasa.** - Genera la prestación efectiva por el Estado de un servicio público Individualizado en la persona que paga por ese servicio. Por ejemplo, el pago de una licencia de funcionamiento municipal.

De acuerdo a la naturaleza del servicio, las tasas pueden ser:

- **Arbitrios.** - Por la prestación o mantenimiento de un servicio público. Lo recaudan los Gobiernos Locales.
- **Derechos.** - Por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. Por ejemplo, el pago de derechos para obtener una copia de la partida de nacimiento o de un asiento (ficha de registro) en los Registros Públicos.
- **Licencias.** - Gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. Por ejemplo las licencias municipales de funcionamiento de establecimientos comerciales o licencias de construcción.

2.2.5.3 Tributos según su administración

- **Tributos del gobierno central**

Son las prestaciones de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio, pagos de determinados impuestos que van directamente a la caja del Gobierno Central para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines en todo el territorio nacional, ejemplo: Impuesto a la renta, impuesto general a las ventas, impuesto selectivo al consumo, derechos arancelarios.

- **Tributos de los gobiernos locales**

Los impuestos municipales son los tributos en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina necesariamente una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales.

2.2.6 Gobiernos locales y sus rentas

2.2.6.1 Gobiernos locales

Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización (Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, 2003).

2.2.6.2 Las municipalidades

La municipalidad es por definición el órgano nato del gobierno local y tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es la calidad de vida de sus habitantes, son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2.2.6.3 Potestad tributaria de las municipalidades

En cuanto a los Gobiernos Locales la doctrina considera que dichas entidades tienen lo que se conoce como “Potestad Tributaria Originaria” en la medida que la Constitución los faculta expresamente para ejercer el poder tributario dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Esta facultad se hace patente en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 74 de la Constitución Política del Perú al señalar expresamente que “Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señale la ley”.

Robles y Ferreyra. (2005) mencionan que los Gobiernos Locales pueden ser distritales o provinciales y al igual que los Gobiernos Regionales solo tienen potestad para crear, modificar, suprimir o exonerar, respecto de tasas y contribuciones, y no respecto a impuestos. Y por tanto los Gobiernos Regionales y Locales tienen limitaciones y competencias que están estipuladas en la Ley Orgánica de Municipalidades como en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

2.2.6.4 Municipalidades distritales

En el caso de las municipalidades distritales, además de las limitaciones que les son aplicables a las provinciales, cuentan además con otra restricción denominada “ratificación de nivel provincial”. El artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la ordenanza tributaria distrital debe ser ratificada por la municipalidad provincial de su circunscripción para entrar en vigencia.

Es decir, esta última debe contar con el respaldo de la municipalidad provincial para poder crear una tasa o contribución a través de la figura de la ratificación.

La ratificación significa que la municipalidad distrital dispone de una potestad tributaria más restringida, y, además, brinda a las municipalidades provinciales la posibilidad de uniformizar los tributos municipales que se creen en el territorio de su provincia.

2.2.6.5 Rentas municipales

De acuerdo al capítulo III artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las rentas municipales son las siguientes:

1. Los tributos creados por ley a su favor.
2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.
3. Los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).
4. Las asignaciones y transferencias presupuestales del gobierno nacional.
5. Los recursos asignados por concepto de canon y renta de aduana, conforme a ley.
6. Las asignaciones y transferencias específicas establecidas en la Ley Anual de Presupuesto, para atender los servicios descentralizados de su jurisdicción.
7. Los recursos provenientes de sus operaciones de endeudamiento, concertadas con cargo a su patrimonio propio, y con aval o garantía del Estado y la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas cuando se trate de endeudamientos externos, conforme a ley.
8. Los recursos derivados de la concesión de sus bienes inmuebles y los nuevos proyectos, obras o servicios entregados en concesión.
9. Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley.
10. El íntegro de los recursos provenientes de la privatización de sus empresas municipales.

11. El peaje que se cobre por el uso de la infraestructura vial de su competencia.
12. Los dividendos provenientes de sus acciones.
13. Las demás que determine la ley.

2.2.6.6 Legislación de los tributos municipales

Según el manual para la mejora de la recaudación del impuesto predial: Como parte de las normas relacionadas con el sistema tributario municipal se encuentran:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, compilado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156- 2004-EF.
- Decreto Legislativo N° 816 – Código Tributario, compilado mediante Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, compilada en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

En cada una de estas normas se encuentran disposiciones relacionadas con los tributos locales y con las facultades de la administración tributaria municipal, por lo que es importante que sus funcionarios las conozcan y apliquen en el ejercicio de sus labores.

2.2.7 El impuesto predial

2.2.7.1 Impuesto

El Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF define a impuesto de la siguiente manera:

“Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado”.

A su vez el diccionario de la real academia española señala que el impuesto “es el que grava las fuentes de capacidad económica, como la renta y el patrimonio”.

2.2.7.2 Impuestos municipales

Según el D.L. N° 776 Ley de Tributación Municipal en su art. 5° menciona que “Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente.

Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente.

La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los gobiernos locales.

Según el Artículo 6° de la Ley de Tributación Municipal, los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes:

- a) Impuesto Predial.
- b) Impuesto de Alcabala.
- c) Impuesto al Patrimonio Automotriz.
- d) Impuesto a las Apuestas.
- e) Impuesto a los Juegos.
- f) Impuesto a los Espectáculos Públicos.

2.2.7.3 Impuesto predial

El TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que el impuesto predial es un tributo de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos de este impuesto, se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua; así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

2.2.7.4 Sujetos pasivos del impuesto predial

Se encuentran obligados al pago del impuesto predial las personas naturales y jurídicas que sean propietarias de los predios gravados al 1º de enero de cada año. En caso de transferir el predio, el comprador asumirá la condición de contribuyente y estará obligado al pago del impuesto a partir del año siguiente de producida la transferencia. Los condóminos o copropietarios, están en la obligación de comunicar la parte proporcional del predio que les corresponde (porcentaje de propiedad) a la Municipalidad de su distrito. Sin embargo, la Municipalidad puede exigir a cualquiera de ellos el pago total del impuesto. Sólo cuando la administración tributaria no pueda determinar quién es el propietario, se encuentran obligados al pago, en calidad de responsables solidarios, los poseedores o tenedores del predio, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.

2.2.7.5 Base Imponible

El impuesto se calcula sobre el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicarán los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial.

Las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo con la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y utilizará una depreciación según antigüedad y estado de conservación. Dicha valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Municipalidad respectiva. En el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características.

2.2.7.6 Cálculo del impuesto

El impuesto se calcula aplicando la siguiente escala progresiva acumulativa al valor total de los predios ubicados dentro del distrito:

Tramo de Autoavalúo Alícuota Hasta 15 UIT	0,2%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0,6%
Más de 60 UIT	1,0%

2.2.8 El presupuesto de ingresos

2.2.8.1 Sistema nacional de presupuesto público

Es el conjunto de órganos, normas y procedimientos que conducen el proceso presupuestario de todas las entidades del Sector Público en todas sus fases; está integrado por la Dirección General del Presupuesto Público, dependiente del Viceministerio de Hacienda, y por las Unidades Ejecutoras a través de las oficinas o dependencias en las cuales se conducen los procesos relacionados con el Sistema, a nivel de todas las entidades y organismos del Sector Público que administran fondos públicos.

2.2.8.2 Presupuesto municipal

El presupuesto municipal es el plan económico y financiero anual vinculado a la estrategia formulada por el Gobierno de la ciudad, por lo

que se convierte en una herramienta clave para la gestión pública, sirviendo a la planificación, programación, control y seguimiento y evaluación de las actuaciones municipales. Tiene carácter anual y contiene las previsiones de ingresos que se esperan obtener y los gastos (créditos presupuestarios) que como máximo se podrán realizar en el ejercicio correspondiente.

2.2.8.3 Estructura del presupuesto municipal

El presupuesto comprende:

- a. Los gastos que, como máximo, pueden contraer las municipalidades durante el año fiscal, y
- b. los ingresos que los financian.

Presupuesto de gastos

Son el conjunto de desembolsos que realiza la Municipalidad, como ejecución del techo presupuestal aprobado en el presupuesto.

Los gastos pueden ser de diferentes tipos:

- Gastos corrientes, son los gastos que se realizan para el mantenimiento u operación de los servicios que presta la municipalidad.
- Gastos de capital, son gastos de inversión en infraestructura para el mejoramiento de los servicios que presta la municipalidad o para la promoción del desarrollo local.
- Servicio de la deuda, son gastos destinados al cumplimiento de las obligaciones originadas por la deudas contraídas.

Presupuesto de ingresos

Son los recursos municipales cuyo objeto es la atención de los gastos corrientes, gastos de capital y el cumplimiento de sus obligaciones.

Los ingresos provienen de diferentes fuentes, estos son:

- Recursos directamente recaudados (o recursos propios) que pueden ser:
 - Ingresos corrientes de libre disponibilidad. Son los provenientes de Impuestos, Tasas, Venta de Bienes, Rentas de la Propiedad, Multas y Sanciones.
 - Ingresos por prestación de servicios (limpieza pública, alumbrado, seguridad, agua y saneamiento), que deben destinarse exclusivamente al mantenimiento o mejora del servicio que los origina.
 - Contribuciones especiales de obras públicas. Son aquellos ingresos que provienen del pago de tributos por los beneficios derivados de la realización de obras públicas.
- Recursos transferidos por el Tesoro Público originados en la recaudación de impuestos nacionales. Estos son:
 - Recursos destinados a un único fin. Entre ellos cabe destacar las transferencias de Vaso de Leche, Programas Sociales y proyectos transferidos (PRONAA-Comedores, FONCODES, Pro-Vías)
 - Recursos que contienen ciertas restricciones para su destino, tales como los provenientes del Canon, los cuales solo deben destinarse a gastos de inversión.
 - Recursos de libre disponibilidad por la entidad municipal: FONCOMUN.

2.2.8.4 Recaudación tributaria

Para Stevenson. (1998), la recaudación tributaria es el ingreso que permite al Estado atender sus obligaciones. Cuando esta no alcanza los montos fijados, afecta al presupuesto destinado a la calidad de los servicios de salud, educación, seguridad, vivienda, administración y programas sociales.

Según Pérez, P. (2011) “La recaudación tributaria se define como el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias. Fase subsiguiente a la fase de determinación de la deuda tributaria, teniendo como objeto su efectiva percepción, La recaudación tributaria es una función administrativa que puede realizarse en dos periodos el periodo voluntario y el coactivo”.

Viene a ser el modo de obtener ingresos por parte de los ciudadanos haciendo uso el Estado de su poder de imperio para poder solventar los gastos propios de los servicios que éste brinda a las personas de una determinada jurisdicción.

Como señala Pérez, P. (2011) la recaudación se da en dos períodos, aunque en nuestro caso por falta de cultura tributaria no se hace de manera voluntaria sino que en muchos de los casos se tiene que llegar a tomar medidas coactivas o en su defecto recurrir a las amnistías tributarias para lograr recaudar.

2.2.9 Las amnistías tributarias

2.2.9.1 Beneficios tributarios

Los beneficios tributarios están constituidos por aquellas exoneraciones, deducciones y tratamientos tributarios especiales que implican una reducción en las obligaciones tributarias para ciertos contribuyentes. Estas herramientas significan una reducción en los recaudos del Estado. Sin embargo, su aplicación está vinculada a ciertos objetivos como el desarrollo de algunas regiones, la promoción de algunos sectores económicos, la generación de empleo y el fomento de la inversión extranjera y nacional.

En teoría, los beneficios tributarios constituyen incentivos, otorgados por el Estado con la finalidad de ayudar a conseguir objetivos económicos y sociales que incrementen el crecimiento y el desarrollo del país. No obstante, cabe mencionar que la aplicación de estos beneficios disminuye la eficiencia recaudatoria, aumenta los costos de recaudación y, de no ser aplicadas correctamente, pueden reducir la equidad y transparencia del

sistema tributario. A pesar de sus efectos negativos para el fisco, en un gran número de países se aplica este tipo de herramientas.

En el Perú, la región amazónica es la que cuenta con el mayor número de beneficios tributarios; en 1998 el Estado promulgó la Ley de la Inversión en la Amazonia en la cual se otorga un conjunto de beneficios tributarios con el objetivo de mejorar los indicadores de bienestar de esta región. Lo que no se debe perder de vista es el carácter temporal que debería tener este tipo de mecanismos, de modo que una continua renovación de estos, como ocurre en el Perú, termina siendo perjudicial para la economía.

2.2.9.2 Reglas generales para la dación de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios

Según la Norma VII del TUO del Código Tributario DS N° 135-99-EF, la dación de normas legales que contengan exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, se sujetarán a las siguientes reglas:

- a) Deberá encontrarse sustentada en una Exposición de Motivos que contenga el objetivo y alcances de la propuesta, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis cuantitativo del costo fiscal estimado de la medida, especificando el ingreso alternativo respecto de los ingresos que se dejarán de percibir a fin de no generar déficit presupuestario, y el beneficio económico sustentado por medio de estudios y documentación que demuestren que la medida adoptada resulta la más idónea para el logro de los objetivos propuestos. Estos requisitos son de carácter concurrente.

El cumplimiento de lo señalado en este inciso constituye condición esencial para la evaluación de la propuesta legislativa.

- b) Deberá ser acorde con los objetivos o propósitos específicos de la política fiscal planteada por el Gobierno Nacional, consideradas en el Marco Macroeconómico Multianual u otras disposiciones vinculadas a la gestión de las finanzas públicas.

- c) El articulado de la propuesta legislativa deberá señalar de manera clara y detallada el objetivo de la medida, los sujetos beneficiarios, así como el plazo de vigencia de la exoneración, incentivo o beneficio tributario, el cual no podrá exceder de tres (3) años.

Toda exoneración, incentivo o beneficio tributario concedido sin señalar plazo de vigencia, se entenderá otorgado por un plazo máximo de tres (3) años.

- d) Para la aprobación de la propuesta legislativa se requiere informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas.

- e) Toda norma que otorgue exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente al de su publicación, salvo disposición contraria de la misma norma.

- f) Sólo por ley expresa, aprobada por dos tercios de los congresistas, puede establecerse selectiva y temporalmente un tratamiento tributario especial para una determinada zona del país, de conformidad con el artículo 79º de la Constitución Política del Perú.

- g) Se podrá aprobar, por única vez, la prórroga de la exoneración, incentivo o beneficio tributario por un período de hasta tres (3) años, contado a partir del término de la vigencia de la exoneración, incentivo o beneficio tributario a prorrogar.

Para la aprobación de la prórroga se requiere necesariamente de la evaluación por parte del sector respectivo del impacto de la exoneración, incentivo o beneficio tributario, a través de factores o aspectos sociales, económicos, administrativos, su influencia respecto a las zonas, actividades o sujetos beneficiados, incremento de las inversiones y generación de empleo directo, así como el correspondiente costo fiscal, que sustente la necesidad de su permanencia. Esta evaluación deberá ser efectuada por lo menos un (1) año antes del término de la vigencia de la exoneración, incentivo o beneficio tributario.

La Ley o norma con rango de Ley que aprueba la prórroga deberá expedirse antes del término de la vigencia de la exoneración, incentivo o beneficio tributario. No hay prórroga tácita.

h) La Ley podrá establecer plazos distintos de vigencia respecto a los Apéndices I y II de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y el artículo 19º de la Ley del Impuesto a la Renta, pudiendo ser prorrogado por más de una vez.

2.2.9.3 La amnistía

Según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, la amnistía (del griego *amnestia*, olvido) es una causa de extinción de la responsabilidad penal. Es un acto jurídico, normalmente emanado del poder legislativo, porque una pluralidad de individuos que habían sido declarados culpables de un delito pasan a considerarse inocentes por desaparición de la figura delictiva.

Según Sotelo, E. (2010). No existe una definición legal de lo que se conoce por amnistía en materia tributaria. Según la literatura especializada, las experiencias comparadas y las locales en nuestro sistema jurídico, las amnistías comprenden un programa o paquete de medidas tributarias que podrían bien calificar dentro de un concepto de beneficio tributario. Ellas conllevan, normalmente, una condonación total o parcial de componentes de ciertas deudas tributarias (Tributo, multa, intereses moratorios, compensatorios, IPC), su fraccionamiento o su aplazamiento, o ambos, y rebajas en los factores de actualización de la deuda.

Del tipo de amnistía que si hay definición es de la amnistía fiscal la cual tiene semejanza con la amnistía tributaria dicha definición es aportada por Lerman, A. (1986). La amnistía fiscal, «se entiende una medida o conjunto de medidas con el fin de condonar penas o sanciones de carácter civil y criminal a los contribuyentes, que admitan voluntariamente no haber pagado la deuda impositiva correspondiente a

impuestos de períodos precedentes o haberlo hecho parcialmente, y que ahora declaran por entero».

2.2.9.4 Amnistías tributarias en el Perú

El otorgamiento de amnistía tributaria para los contribuyentes municipales es una facultad que tienen los gobiernos locales de acuerdo con el Código Tributario y debe ser aprobado por el órgano legislativo que es el Concejo Municipal por medio de la ordenanza correspondiente. Algunas de estas ordenanzas facultan a los alcaldes para que por medio de decretos de alcaldía prorroguen la vigencia de tales facilidades de pago, que técnicamente se describen como la "condonación de los intereses moratorios y reajustes" que hubieran generado las obligaciones no pagadas oportunamente.

Las deudas tributarias de cada ejercicio tributario crecen mensualmente a razón del 1.2% de interés moratorio, lo que significa 14.4% de interés anual. En el caso del impuesto predial, la deuda se reajusta trimestralmente de acuerdo con el índice de precios al por mayor, que es un referente de la inflación a nivel nacional.

2.2.9.5 Cómo y cuándo aprovechar las amnistías para mejorar administración de los tributos.

Según, EL Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (2013).

- Las amnistías deben ser eventos extraordinarios, no ser parte del quehacer ordinario o de la conducta cíclica de la administración. Las más exitosas no son las que tienen como objetivo subir temporalmente los ingresos (como abundan en épocas de crisis fiscales), sino más bien las que marcan una ruptura con prácticas del pasado. En ese contexto muchos países las han empleado para que las empresas con utilidades e inversiones ocultas en paraísos fiscales los repatrien: Suecia, Australia, Estados Unidos, España, para mencionar solo algunos. Se busca en estos casos de replantear la conducta tributaria, de hacer literalmente un "borrón y cuenta nueva" (tengamos en

cuenta que si hacemos borrones todo el tiempo, destruimos el papel). Este podría llegar a ser también el caso de Guatemala, donde se afirma que se trata de hacer una ruptura significativa con las malas prácticas del pasado.

- Cuando se aplica una amnistía se abren dos oportunidades a la administración y los tribunales, para lo cual deben estar preparados. Primero, se liberan recursos que de otra forma estarían comprometidos en el proceso administrativo y judicial. Segundo, mucho más importante: se puede aprovechar la oportunidad para conocer mejor a los contribuyentes, pues ellos mismos revelarán muchas de sus características conforme actúen en la amnistía. Proporcionan información los que se acogen, y también los que no lo hacen.
- Es necesario corregir los incentivos negativos que la amnistía por sí misma genera. Por ejemplo, las sanciones para quienes no se acogen deben ser muy severas, para estimular más la regularización. Quienes están en procesos penales o de fiscalización, no deben tener la opción de acogerse a la amnistía, para no hacer que la propensión a evadir en el futuro sea más alta (y las presiones para otra amnistía de gran alcance se hagan más fuertes).
- La amnistía debería ser parte de una campaña de recaudación y ordenamiento del sistema tributario, no un acto aislado, ni una respuesta desesperada a la necesidad de incrementar el ingreso en el corto plazo. Los contribuyentes que hasta el momento cumplían bien con sus obligaciones deben saber que la amnistía es parte de un proceso que permitirá distribuir mejor la carga, lo cual les favorecerá a ellos también en el futuro.

CAPITULO III

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS DE LAS AMNISTÍAS TRIBUTARIAS SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL Y SUS EFECTOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

3.1 Análisis de los resultados

A continuación efectuaremos el análisis estadístico del cuestionario aplicado a los ciudadanos contribuyentes, las entrevistas a los funcionarios municipales y el análisis al presupuesto de ingresos.

3.1.1 Cuestionario aplicado a los contribuyentes

Los resultados se han obtenido del cuestionario que ha sido aplicado a 360 contribuyentes de tributos municipales del Distrito de Motupe.

A continuación presentamos las tablas y gráficos que presentan la información obtenida como resultado del cuestionario de 10 preguntas que se ha aplicado, con la finalidad de conocer si conocen sobre sus obligaciones tributarias, los motivos por los cuáles no pagan sus tributos, si se han acogido a las amnistías, entre otras.

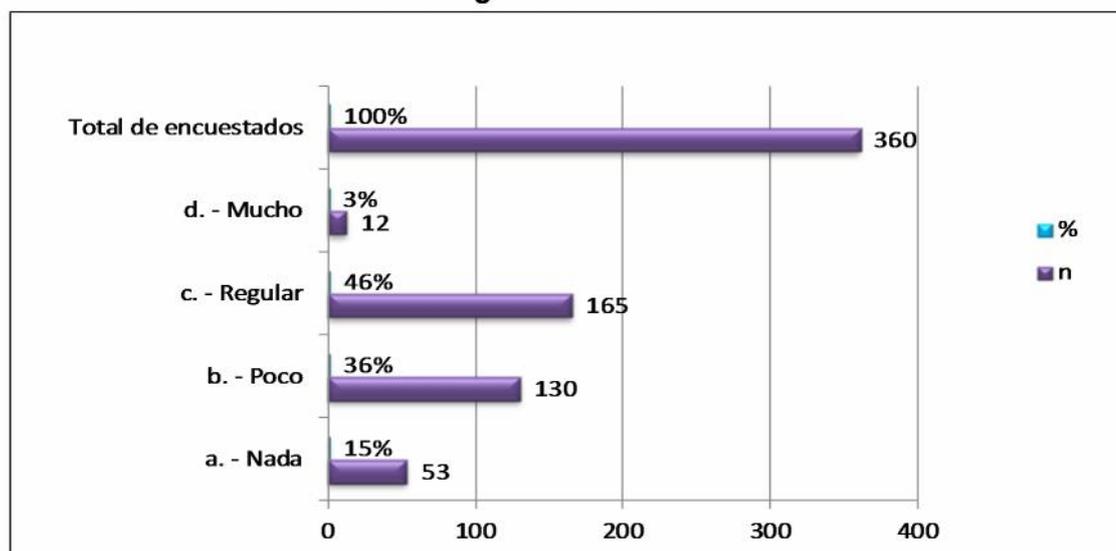
Tabla 1. Cuánto conoce de sus obligaciones tributarias.

Cuanto conoce	n	%
a. - Nada	53	15%
b. - Poco	130	36%
c. - Regular	165	46%
d. - Mucho	12	3%
Total de encuestados	360	100%

Fuente: Encuesta a contribuyentes.

Elaboración: Propia, 2017.

Gráfico 1. Cuánto conoce de sus obligaciones tributarias.



Fuente: Tabla 1.

Elaboración: Propia, 2017.

La Tabla 1, muestra que el 46% de los contribuyentes conoce de manera regular cuáles son sus obligaciones tributarias, un 51% dicen conocer poco o nada, mientras que sólo un 3% manifiesta conocer mucho. Esto denota pues que aún existe un alto grado de desconocimiento sobre sus obligaciones que tienen como ciudadanos y por lo tanto se debería tomar algunas medidas que permita orientarlos al respecto.

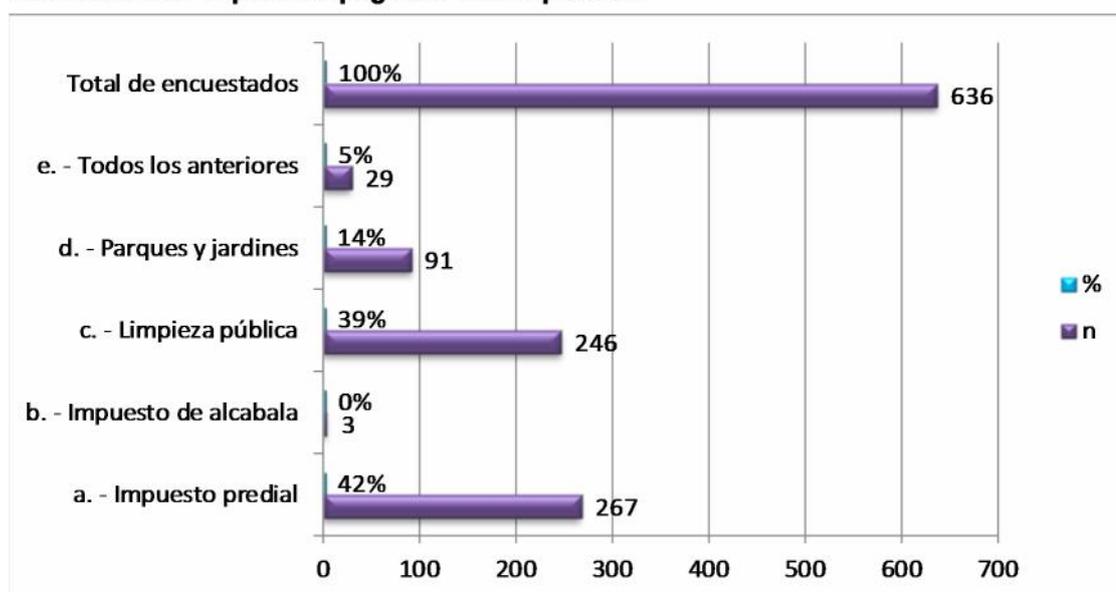
Tabla 2. Qué impuestos paga a la Municipalidad.

Impuestos que paga	n	%
a. - Impuesto predial	267	42%
b. - Impuesto de alcabala	3	0%
c. - Limpieza pública	246	39%
d. - Parques y jardines	91	14%
e. - Todos los anteriores	29	5%
Total de encuestados	636	100%

Fuente: Encuesta a contribuyentes.

Elaboración: Propia, 2017.

Gráfico 2. Qué impuestos paga a la Municipalidad.



Fuente: Tabla 2.

Elaboración: Propia, 2017.

La Tabla 2, muestra que el impuesto que más pagan los contribuyentes es el predial, en un 42%, seguido de limpieza pública en un 39%, y 14% parques y jardines, mientras que el impuesto de alcabala en una mínima proporción por motivos que es poco común que se realicen operaciones de transferencias de predios.

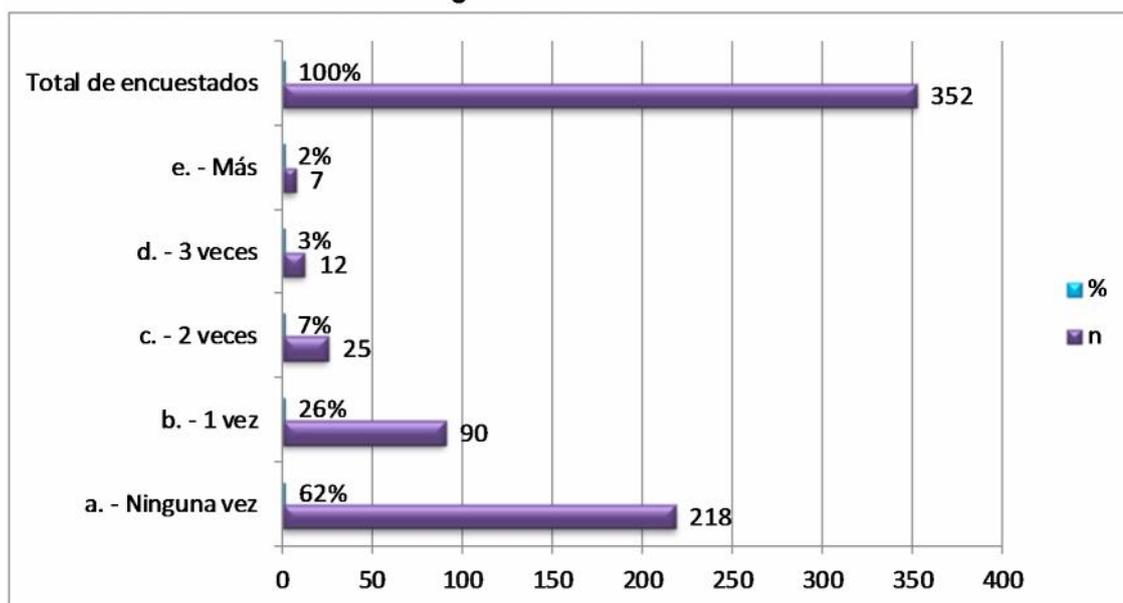
Tabla 3. Cuántas veces se ha acogido a la amnistía en los últimos 3 años.

Se ha acogido a la amnistía	n	%
a. - Ninguna vez	218	62%
b. - 1 vez	90	26%
c. - 2 veces	25	7%
d. - 3 veces	12	3%
e. - Más	7	2%
Total de encuestados	352	100%

Fuente: Encuesta a contribuyentes.

Elaboración: Propia, 2017.

Gráfico 3. Cuántas veces se ha acogido a la amnistía en los últimos 3 años.



Fuente: Tabla 3.

Elaboración: Propia, 2017.

Según la Tabla 3, un alto porcentaje de contribuyentes manifiestan que ninguna vez se han acogido a las amnistías tributarias en los tres últimos años.

Pues a pesar de que se otorga este beneficio todos los años, aún existe un 62% de contribuyentes que no se acogen, mientras tanto un 38% manifiestan que si lo han hecho alguna vez.

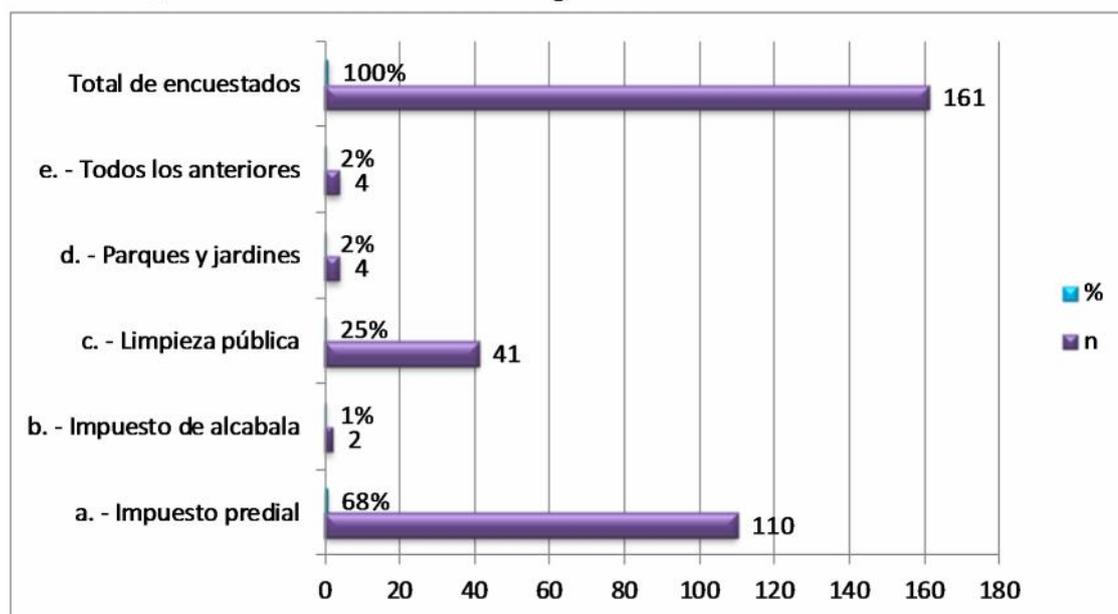
Tabla 4. Qué deudas tributarias se ha acogido a las amnistías.

Deudas acogidas a las amnistías	n	%
a. - Impuesto predial	110	68%
b. - Impuesto de alcabala	2	1%
c. - Limpieza pública	41	25%
d. - Parques y jardines	4	2%
e. - Todos los anteriores	4	2%
Total de encuestados	161	100%

Fuente: Encuesta a contribuyentes.

Elaboración: Propia, 2017.

Gráfico 4. Qué deudas tributarias se ha acogido a las amnistías.



Fuente: Tabla 4.

Elaboración: Propia, 2017.

Según la Tabla 4, de todos los contribuyentes encuestados que se han acogido alguna vez a las amnistías tributarias en los tres últimos años, un 68% lo han hecho con el impuesto predial, un 25% con limpieza pública, mientras que parques y jardines y alcabala, en un porcentaje del 2% y 1% respectivamente.

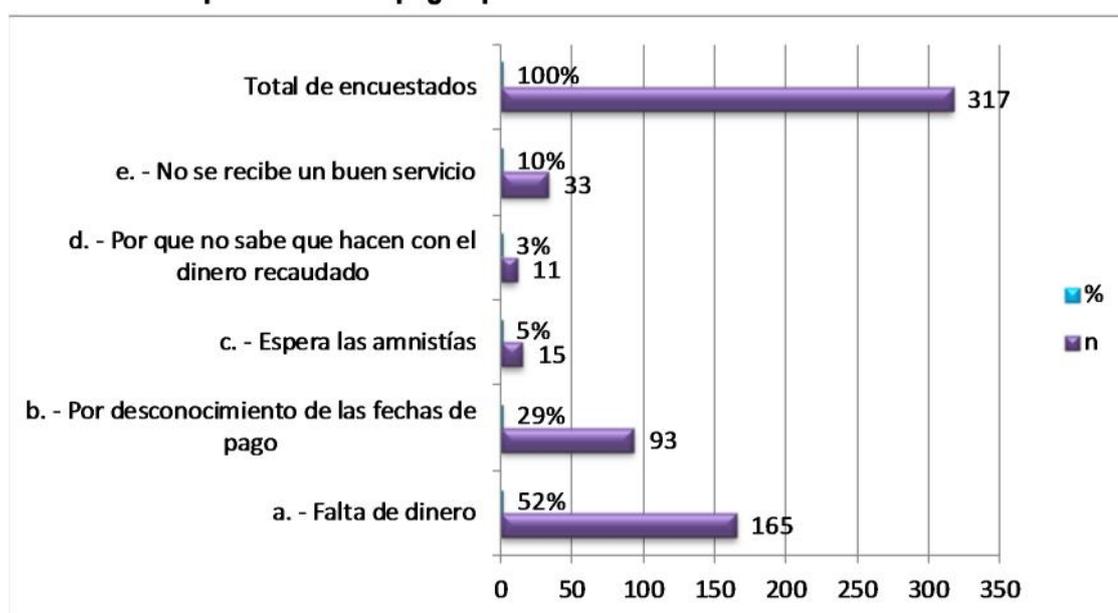
Tabla 5. Por qué motivos no paga oportunamente sus tributos.

Motivos por los que no paga oportunamente	n	%
a. - Falta de dinero	165	52%
b. - Por desconocimiento de las fechas de pago	93	29%
c. - Espera las amnistías	15	5%
d. - Por que no sabe que hacen con el dinero recaudado	11	3%
e. - No se recibe un buen servicio	33	10%
Total de encuestados	317	100%

Fuente: Encuesta a contribuyentes.

Elaboración: Propia, 2017.

Gráfico 5. Por qué motivos no paga oportunamente sus tributos.



Fuente: Tabla 5.

Elaboración: Propia, 2017.

La Tabla 5, muestra que un 52% de los contribuyentes no cumplen con el pago oportuno de sus tributos por motivo de falta de dinero y un 29% por desconocimiento de las fechas de pago. Aquí se aprecia que no existe expectativa en cuanto a las amnistías, pues sólo un 5% espera que se concedan para pagar, el 3% no lo hace porque desconoce a que se destina el dinero que se recauda y al 10% porque no reciben un buen servicio.

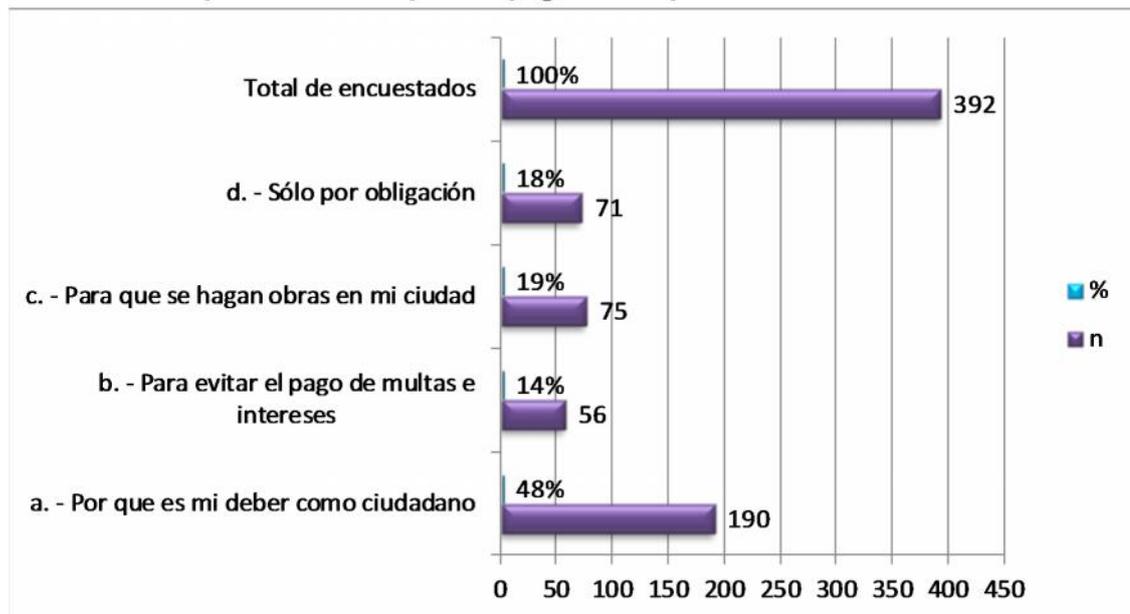
Tabla 6. Por qué motivos cumple con pagar sus impuestos.

Motivos por los que paga sus impuestos	n	%
a. - Por que es mi deber como ciudadano	190	48%
b. - Para evitar el pago de multas e intereses	56	14%
c. - Para que se hagan obras en mi ciudad	75	19%
d. - Sólo por obligación	71	18%
Total de encuestados	392	100%

Fuente: Encuesta a contribuyentes.

Elaboración: Propia, 2017.

Gráfico 6. Por qué motivos cumple con pagar sus impuestos.



Fuente: Tabla 6.

Elaboración: Propia, 2017.

En la Tabla 6, se muestra información sobre los contribuyentes que si cumplen con pagar sus impuestos. Un 48% manifiestan que lo hacen porque es su deber como ciudadanos, el 19% para que se hagan obras públicas, 18% por obligación, mientras que un 14% lo hacen para evitar el pago de multas e intereses.

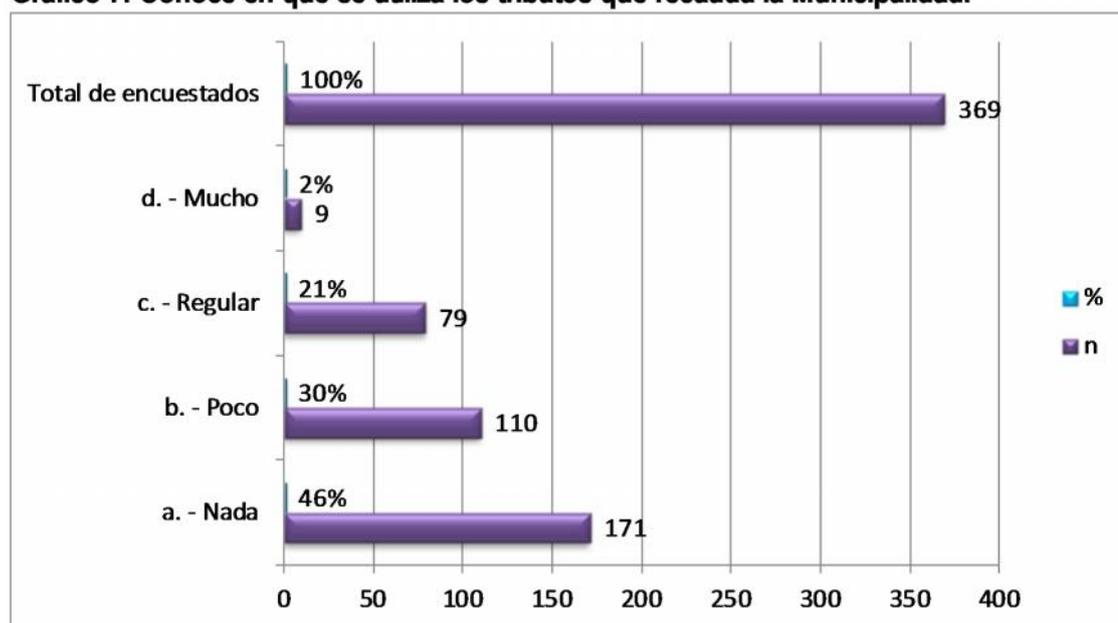
Tabla 7. Conoce en qué se utiliza los tributos que recauda la Municipalidad.

Conoce en qué se utiliza los tributos recaudados	n	%
a. - Nada	171	46%
b. - Poco	110	30%
c. - Regular	79	21%
d. - Mucho	9	2%
Total de encuestados	369	100%

Fuente: Encuesta a contribuyentes.

Elaboración: Propia, 2017.

Gráfico 7. Conoce en qué se utiliza los tributos que recauda la Municipalidad.



Fuente: Tabla 7.

Elaboración: Propia, 2017.

En la Tabla 7, se aprecia que un 46% de los encuestados dicen desconocer en que utiliza la Municipalidad el dinero que recauda de los tributos, 30% un poco y el 21% regular. Este puede ser uno de los principales motivos por la cual los contribuyentes se rehúsan a cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias de manera voluntaria.

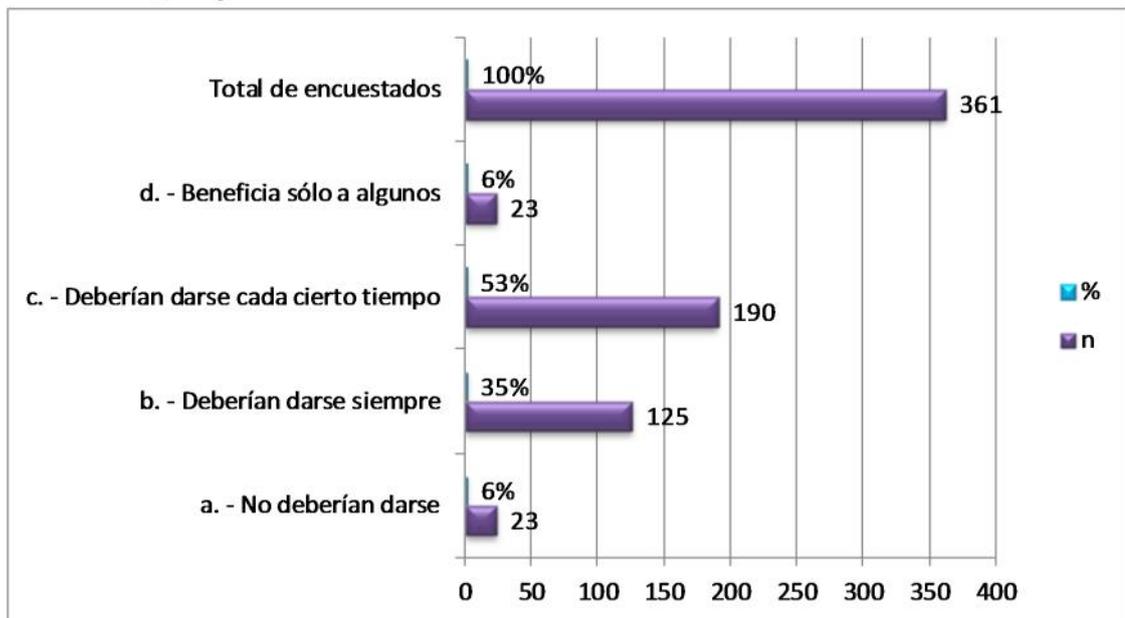
Tabla 8. Qué opina de las amnistías tributarias.

Qué opina de las amnistías	n	%
a. - No deberían darse	23	6%
b. - Deberían darse siempre	125	35%
c. - Deberían darse cada cierto tiempo	190	53%
d. - Beneficia sólo a algunos	23	6%
Total de encuestados	361	100%

Fuente: Encuesta a contribuyentes.

Elaboración: Propia, 2017.

Gráfico 8. Qué opina de las amnistías tributarias.



Fuente: Tabla 8.

Elaboración: Propia, 2017.

Según la Tabla 8, un 53% de los contribuyentes dicen que las amnistías tributarias deberían darse cada cierto tiempo, el 35% que deberían darse siempre. De esto se concluye que un 88% está de acuerdo que se concedan, mientras que un 6% está de acuerdo que no se deban dar porque sólo beneficia a algunos.

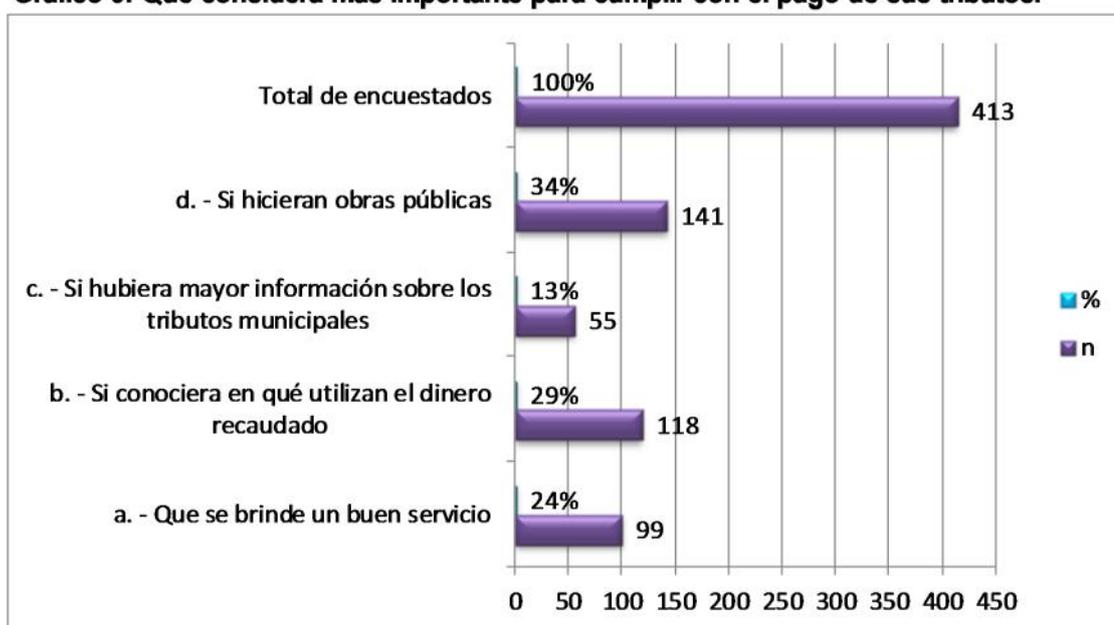
Tabla 9. Qué considera más importante para cumplir con el pago de sus tributos.

Para cumplir con el pago de sus tributos considera	n	%
a. - Que se brinde un buen servicio	99	24%
b. - Si conociera en qué utilizan el dinero recaudado	118	29%
c. - Si hubiera mayor información sobre los tributos municipales	55	13%
d. - Si hicieran obras públicas	141	34%
Total de encuestados	413	100%

Fuente: Encuesta a contribuyentes.

Elaboración: Propia, 2017.

Gráfico 9. Qué considera más importante para cumplir con el pago de sus tributos.



Fuente: Tabla 9.

Elaboración: Propia, 2017.

Aquí en la Tabla 9, un 34% de los contribuyentes considera que lo más importante para que ellos cumplan con pagar sus tributos es que lo recaudado se destine a obras públicas, a un 29% le interesa conocer en que se utiliza el dinero recaudado, al 24% que se brinde un buen servicio y finalmente al 13% pide que se brinde más información sobre los tributos municipales.

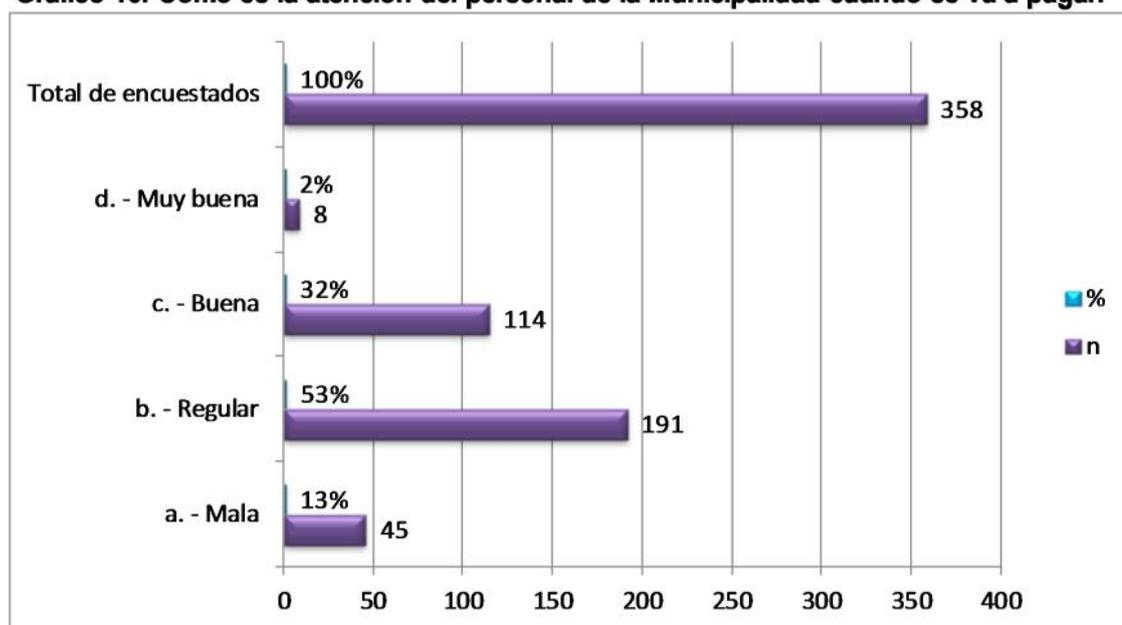
Tabla 10. Cómo es la atención del personal de la Municipalidad cuando se va a pagar.

Cómo es la atención del personal de la Municipalidad	n	%
a. - Mala	45	13%
b. - Regular	191	53%
c. - Buena	114	32%
d. - Muy buena	8	2%
Total de encuestados	358	100%

Fuente: Encuesta a contribuyentes.

Elaboración: Propia, 2017.

Gráfico 10. Cómo es la atención del personal de la Municipalidad cuando se va a pagar.



Fuente: Tabla 10.

Elaboración: Propia, 2017.

Tabla 10, aquí los contribuyentes han evaluado la atención que prestan los servidores públicos de la Municipalidad cuando ellos van a cancelar sus tributos, 53% de ellos indican que la atención es regular y 32% buena, de lo que se podría concluir que el 85% considera que el personal que labora en la Municipalidad brinda la atención debida, pues sólo un 13% de los encuestados la califica como mala.

Resumen de las respuestas más destacadas del cuestionario aplicado

1. El 46% de los contribuyentes conocen regular sobre sus obligaciones tributarias, mientras que un 51% poco o nada.
2. El 42% de los encuestados paga el impuesto predial y 39% limpieza pública.
3. Un 62% de los encuestados manifiesta no haberse acogido a las amnistías.
4. De los que algunas vez se han acogido a las amnistías el 68% lo ha hecho con el impuesto predial y 25% de limpieza pública.
5. El 52% de los encuestados manifiestan que el principal motivo por la que no pagan oportunamente sus tributos es por falta de dinero.
6. De los que si cumplen con pagar sus tributos, un 48% lo hacen porque consideran que es su deber como ciudadanos.
7. De los encuestados un 46% desconoce en qué se utiliza el dinero que recauda la Municipalidad por el cobro de tributos.
8. El 53% opinan que las amnistías deberían darse cada cierto tiempo.
9. Un 34% de los encuestados considera que lo más importante para cumplir con el pago de sus tributos, es que se destine a obras públicas.
10. La atención del personal de la Municipalidad ha sido calificada como regular por un 53%.

3.1.2 Entrevistas realizadas a funcionarios de la Municipalidad

Se ha llevado a cabo entrevistas con los principales funcionarios de la Municipalidad que tienen relación directa con la propuesta, aprobación, ejecución y evaluación de las amnistías, así mismo sobre la utilización de los recursos que se han recaudado por concepto de tributos municipales. Se ha considerado muy importante obtener información de parte de los principales responsables de su concesión y de los resultados obtenidos.

Se buscó una entrevista con la máxima autoridad y responsable de la gestión edilicia como es el Alcalde Municipal, para conocer su opinión sobre la

investigación que nos ocupa, pero debido a sus múltiples actividades no fue posible, sin embargo si se logró hacer con los principales funcionarios involucrados en la recaudación y administración de los recursos públicos,

A continuación las respuestas del cuestionario aplicado al Gerente Municipal, Jefe de la Unidad de Presupuesto, Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, encargados de las Áreas de Recaudación Tributaria y de Fiscalización y Control Tributario.

1. ¿Ha sido capacitado por parte de la Municipalidad en temas de recaudación tributaria?

No, pero en el presente año por motivos de cumplimiento de metas si venimos siendo capacitados por el Conectamef.

Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal.

De igual manera coinciden en que no han recibido capacitación por parte de la Municipalidad y que mayormente lo hacen con su propio peculio.

El encargado del Área de Recaudación Tributaria, de Fiscalización y Control Tributario.

2. ¿Qué clase de contribuyentes del impuesto predial son los más morosos (zona urbana o rural)?

Bueno, se puede decir que un 50% por igual en ambas zonas.

El encargado del Área de Recaudación Tributaria corroborado por el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal.

3. ¿Se ha realizado segmentación de los contribuyentes: Principales, medianos y pequeños?

Sí, de acuerdo al valor de los predios y por ende del impuesto a pagar.

Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal.

4. ¿Considera usted que las amnistías constituyen una buena estrategia de recaudación fiscal?

A pesar de que todos los que laboran en la Unidad de Administración Tributaria Municipal coinciden en que estas no deberían darse por que

es premiar al incumplido, sin embargo consideran que es una forma de hacer caja para poder solventar los gastos de la Municipalidad.

El Gerente Municipal, fue enfático en señalar que él está en desacuerdo por lo que esto constituye una solución a corto plazo y desestimula a los contribuyentes que si cumplen con pagar de manera oportuna.

Si bien es cierto esta Municipalidad sigue concediendo amnistías, ello amparado en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad, pues mi propuesta es que no sean recurrentes, para que éstas puedan tener un impacto y no crear mal hábito en los contribuyentes a que tengan que esperar que se concedan para recién pagar sus tributos. Acotó el Gerente Municipal.

5. ¿De qué manera cree usted que influyen las amnistías en los contribuyentes que pagan oportunamente?

Todos los funcionarios entrevistados están convencidos que si influyen en los contribuyentes puntuales, quienes en algún momento han hecho saber su disconformidad y exigen un trato igual, pero esto no tiene mayor repercusión en cuanto a la recaudación dado que sólo se trata de un minúsculo número de contribuyentes cumplidores.

6. ¿Conoce usted a que se destina los recursos que se recauda por las amnistías?

El 30% para pago de cargas sociales y beneficios de los trabajadores y el 70% para obras de saneamiento como son agua, desagüe, electrificación, jardines, etc.

Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal.

Lo recaudado, a parte del pago de beneficios sociales de los trabajadores se destina para el fortalecimiento de los servicios públicos locales como contratos de personal de limpieza e indumentaria, electrificación, obras de saneamiento, construcción de veredas, pavimentación de calles, arreglo de jardines y otros.

Gerente Municipal.

7. ¿En qué considera usted que debería utilizarse lo recaudado por las amnistías?

Todos los funcionarios concuerdan con el destino que se le da a los ingresos recaudados por concepto del impuesto predial y que se ha indicado en la pregunta anterior.

Además el encargado del Área de Recaudación Tributaria, sugiere se implemente la Unidad de Administración Tributaria Municipal con muebles, equipos y su respectivo mantenimiento, pues se cuenta con una fotocopidora inoperativa. También sugiere se contrate personal que realice trabajo de campo para concientizar a contribuyentes y considera de suma importancia el fortalecimiento del Área de Rehabilitación que viene dando buenos resultados con el tratamiento de los pacientes que han recibido atención aquí.

8. ¿La Municipalidad le solicita propuestas que permitan mejorar la recaudación tributaria?

Claro que sí, y es función de nuestra Área hacerlo.

Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal.

9. ¿La Municipalidad cuenta con un sistema informático adecuado para la determinación de tributos y su respectiva cobranza?

Sí en el mes de abril del año 2016 se instaló el software Sistema Tributario, que permite determinar y controlar los tributos municipales que se recauda. Nuestra base de datos se encuentra actualizada.

Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal y el encargado del Área de Recaudación Tributaria.

10. ¿Ha realizado propuestas al Alcalde para mejorar la recaudación sin tener que recurrir a las amnistías?

Sí eso ha sido posible gracias a que ahora se cuenta con el software Sistema Tributario, lo que nos permite tener información actualizada de todos nuestros contribuyentes. En el presente año se ha tomado la iniciativa de hacer entrega de los estados de cuenta con su respectiva cuponera y adjuntar también un boletín informativo en la que se indica

sobre las obras que se vienen ejecutando con el dinero que se recauda producto del pago de sus tributos, con la finalidad de que tomen conciencia sobre la importancia de cumplir con su deber como ciudadano.

Jefe de la Unidad de Administración de Tributación Municipal.

Se ha firmado un convenio con Equifax – Infocorp con la finalidad de informar a aquellos contribuyentes que constituyen nuestra cartera pesada y que pese a las reiteradas notificaciones no se acercan a cancelar su deuda tributaria. Cabe destacar que esta medida está surtiendo efecto, pues muchos de los contribuyentes ya se están acercando a esta oficina para conocer sobre el estado de su deuda y proceder al pago.

Encargado del Área de Recaudación Tributaria y de Fiscalización y Control Tributario.

3.1.3 Alcances del presupuesto de ingresos 2014 – 2016

Según información obtenida del Portal MEF a través de la consulta amigable durante los años 2014 al 2016 con respecto al presupuesto de ingresos, por la Unidad de Administración Tributaria Municipal, por el Jefe de Presupuesto y Área de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Motupe, se tiene que:

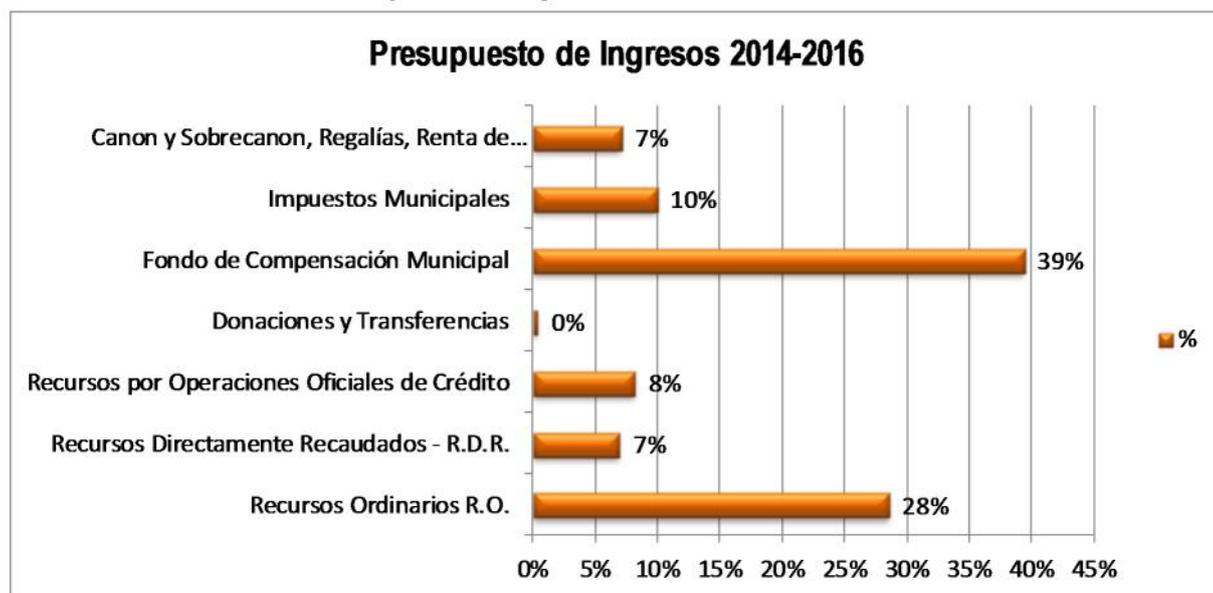
Tabla 11. Estructura del Presupuesto de Ingresos. Años 2014-2016.

CONCEPTOS	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Total	%
Recursos Ordinarios R.O.	2,780,640	6,418,270	1,378,800	10,577,710	28%
Recursos Directamente Recaudados - R.D.R.	828,968	954,151	764,702	2,547,821	7%
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	-	-	3,000,000	3,000,000	8%
Donaciones y Transferencias	-	111,534	-	111,534	0%
Fondo de Compensación Municipal	5,036,546	4,887,286	4,677,395	14,601,227	39%
Impuestos Municipales	1,298,183	1,225,253	1,150,363	3,673,799	10%
Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Ad...	1,025,121	717,671	866,568	2,609,361	7%
Total Presupuesto de Ingresos	10,969,458	14,314,166	11,837,829	37,121,452	100%

Fuente: EP-1 Estado de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos MDM.

Elaboración: Propia, 2017

Gráfico 11. Estructura del Presupuesto de Ingresos. Años 2014-2016.



Fuente: Tabla 11.

Elaboración: Propia, 2017.

En la Tabla 11, en cuanto al Presupuesto de Ingresos de la Municipalidad Distrital de Motupe, de las 8 fuentes de financiamiento que ha tenido para solventar sus gastos durante los años 2014-2016, el 39% corresponde al FONCOMUN, el 28% a los Recursos Ordinarios (R.O.) y el 10% a los Impuestos Municipales, lo que evidencia un importante monto que se recauda por esta última fuente, dentro de ellas el impuesto predial.

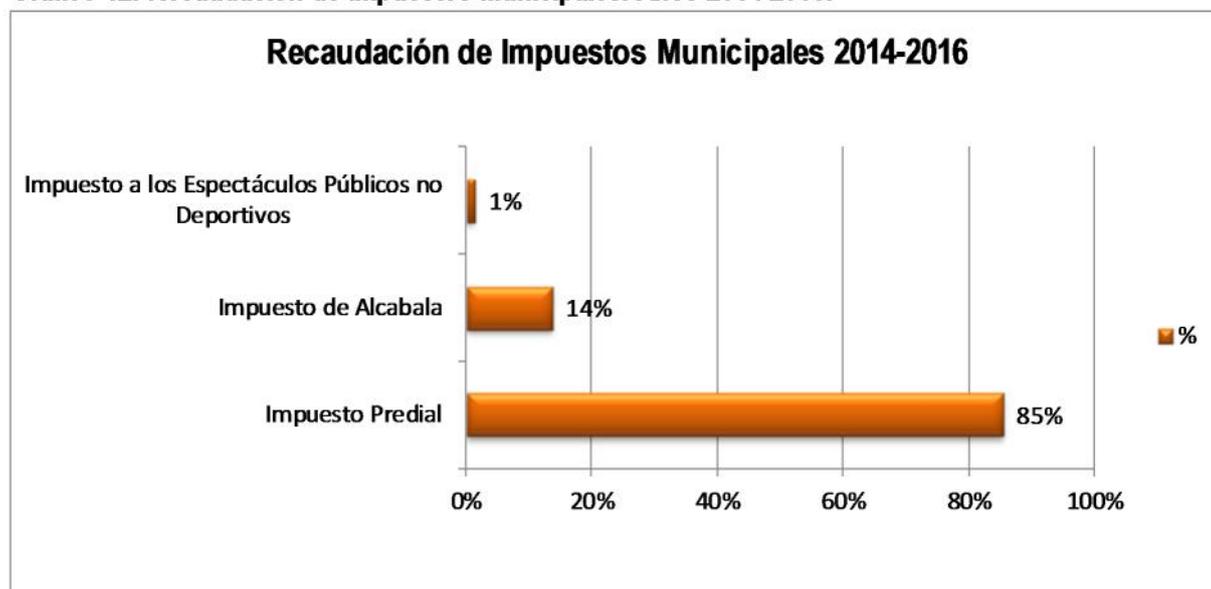
Tabla 12. Recaudación de Impuestos Municipales. Años 2014-2016.

CONCEPTOS	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Total	%
Impuesto Predial	1,036,338	1,034,754	1,060,776	3,131,868	85%
Impuesto de Alcabala	246,845	177,619	73,834	498,298	14%
Impuesto a los Espectáculos Públicos no Dep	15,000	12,881	14,624	42,505	1%
Total Recaud. Impuestos Municipales	1,298,183	1,225,254	1,149,234	3,672,671	100%

Fuente: Portal MEF - Consulta amigable.

Elaboración: Propia, 2017

Gráfico 12. Recaudación de Impuestos Municipales. Años 2014-2016.



Fuente: Tabla 12.

Elaboración: Propia, 2017.

En la Tabla 12, se muestra la recaudación exclusivamente de los impuestos municipales durante el período 2014-2016, en la que se puede apreciar que de ellos el más significativo es el Impuesto Predial que representa un 85% del total recaudado, seguido del Impuesto de Alcabala con 14% y 1% por el Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos.

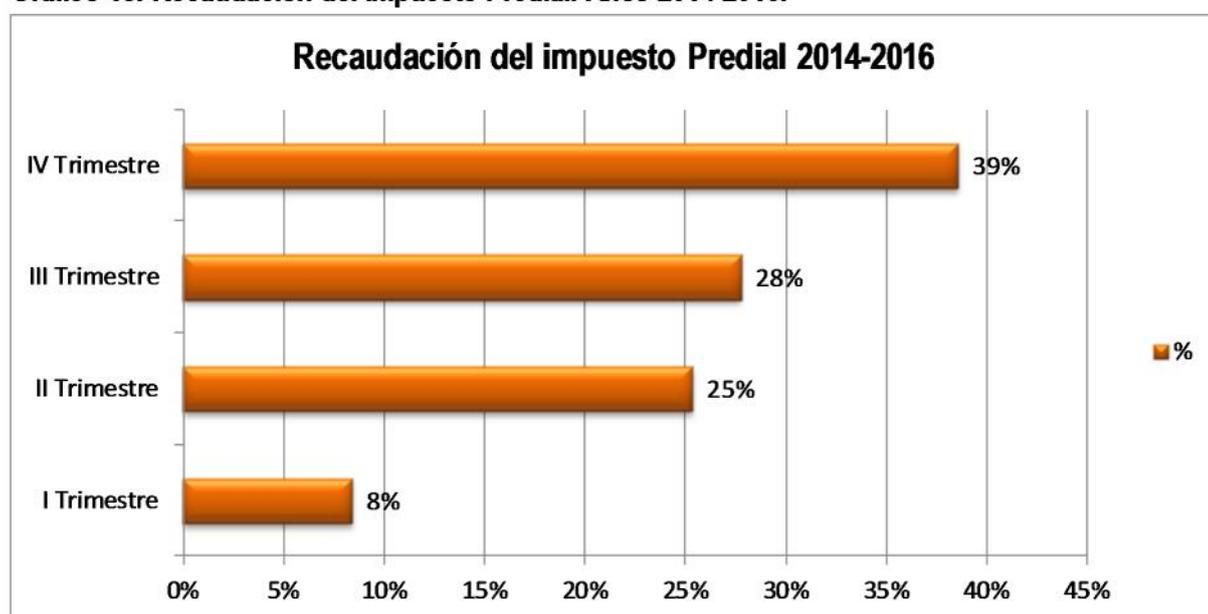
Tabla 13. Recaudación del Impuesto Predial. Años 2014-2016.

Impuesto Predial	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Total	%
I Trimestre	98,284	87,756	76,808	262,848	8%
II Trimestre	361,201	279,351	152,343	792,895	25%
III Trimestre	232,748	114,825	521,147	868,719	28%
IV Trimestre	344,106	552,822	310,477	1,207,405	39%
Total recaudación Impuesto Predial	1,036,338	1,034,754	1,060,776	3,131,867	100%

Fuente: Portal MEF - Consulta amigable.

Elaboración: Propia, 2017

Gráfico 13. Recaudación del Impuesto Predial. Años 2014-2016.



Fuente: Tabla 13.

Elaboración: Propia, 2017.

En la Tabla 13, se puede apreciar que en cuanto a la recaudación que se ha tenido del impuesto predial durante el período 2014-2016, ésta se ha dado de manera ascendente, I trimestre 8%, II trimestre 25%, III trimestre 28% y en mayor cantidad durante el IV trimestre con un 39%. Cabe señalar que en los meses de mayor recaudación coincide con las fechas en que se han otorgado amnistías tributarias, por lo que se puede decir que si han tenido acogida.

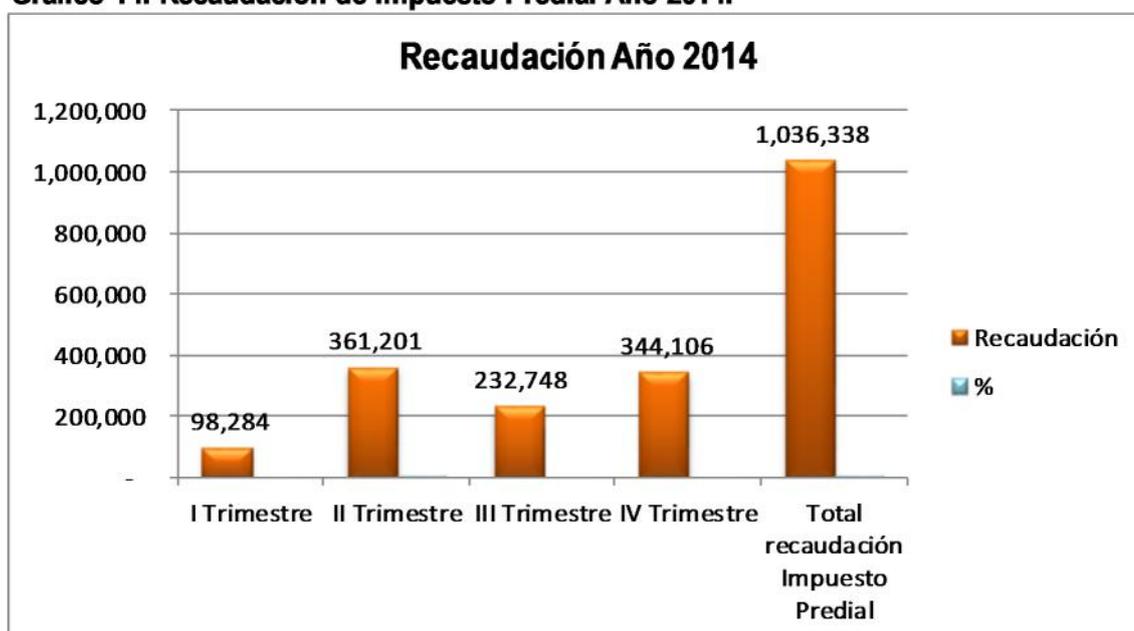
Tabla 14. Recaudación de Impuesto Predial Año 2014.

Impuesto Predial	Recaudación	%
I Trimestre	98,284	9%
II Trimestre	361,201	35%
III Trimestre	232,748	22%
IV Trimestre	344,106	33%
Total recaudación Impuesto Predial	1,036,338	100%

Fuente: Portal MEF - Consulta amigable.

Elaboración: Propia, 2017

Gráfico 14. Recaudación de Impuesto Predial Año 2014.



Fuente: Tabla 14.

Elaboración: Propia, 2017

En la Tabla 14, podemos apreciar que la mayor recaudación se dio en el II trimestre alcanzando el 35%, el encargado del área de recaudación nos aclara que se debe al atraso en el pago que tuvo uno de los principales contribuyentes en el I trimestre. Se tuvo un 33% durante el IV trimestre debido a que el 04 de diciembre del 2014 se emite la Ordenanza Municipal N° 015-2014-MDM en la que se aprueba otorgar beneficios tributarios para el pago de tributos municipales durante el mes de diciembre, entre ellos el impuesto predial.

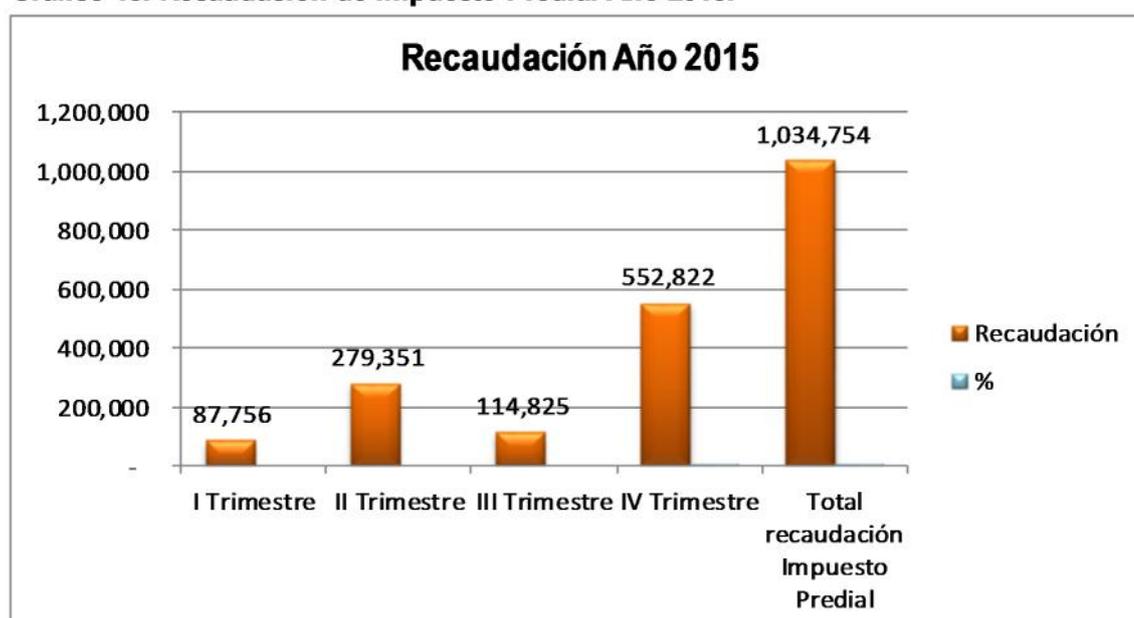
Tabla 15. Recaudación de Impuesto Predial Año 2015.

Impuesto Predial	Recaudación	%
I Trimestre	87,756	8%
II Trimestre	279,351	27%
III Trimestre	114,825	11%
IV Trimestre	552,822	53%
Total recaudación Impuesto Predial	1,034,754	100%

Fuente: Portal MEF - Consulta amigable.

Elaboración: Propia, 2017

Gráfico 15. Recaudación de Impuesto Predial Año 2015.



Fuente: Tabla 15.

Elaboración: Propia, 2017

La Tabla 15, muestra un 53% de recaudación del impuesto predial durante el IV trimestre debido a la acogida que tuvo la amnistía que se otorgó el día 06 de octubre del 2015 según Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDM/A en la que se aprueba conceder beneficios tributarios para el pago de tributos municipales durante los meses de octubre a diciembre, entre ellos el impuesto predial.

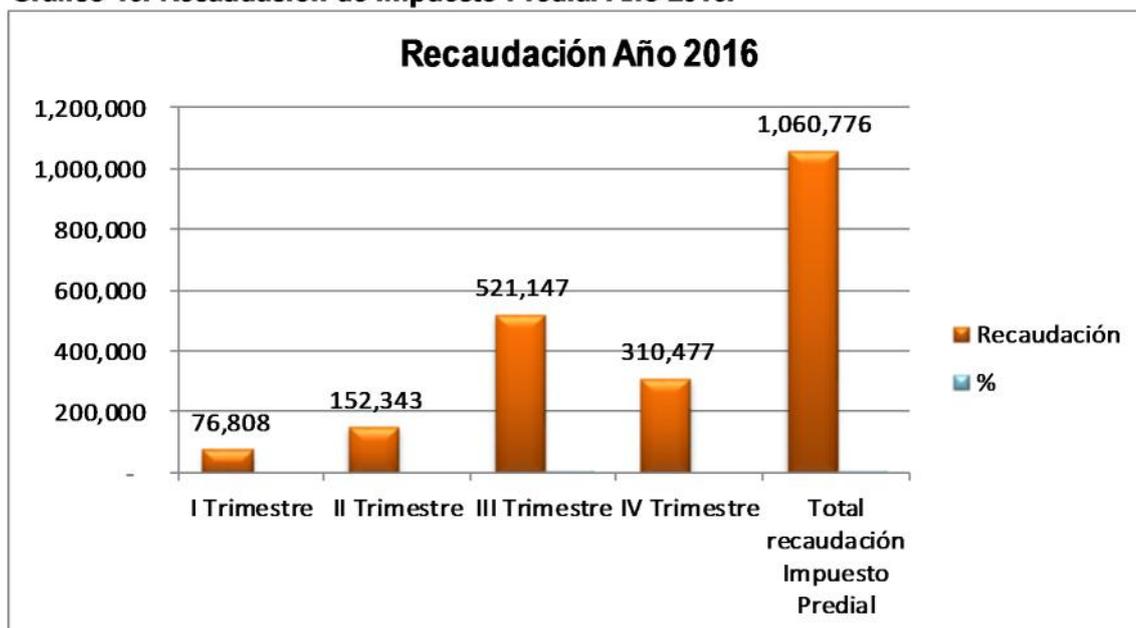
Tabla 16. Recaudación de Impuesto Predial Año 2016.

Impuesto Predial	Recaudación	%
I Trimestre	76,808	7%
II Trimestre	152,343	14%
III Trimestre	521,147	49%
IV Trimestre	310,477	29%
Total recaudación Impuesto Predial	1,060,776	100%

Fuente: Portal MEF - Consulta amigable.

Elaboración: Propia, 2017

Gráfico 16. Recaudación de Impuesto Predial Año 2016.



Fuente: Tabla 16.

Elaboración: Propia, 2017.

Según la Tabla 16, la mayor recaudación alcanzada en el año 2016, ha sido en el III trimestre con un 49%, esto como consecuencia de la amnistía tributaria que se concedió el día 27 de junio 2016, según Ordenanza Municipal N° 007-2016-MDM/A en la que se aprueba otorgar beneficios tributarios para el pago de tributos municipales durante los meses de julio a setiembre, entre ellos el impuesto predial. El 17 de noviembre del mismo año también se aprueba la Ordenanza Municipal N° 013-2016-MDM/A de ampliación a la anterior hasta el mes de diciembre, aquí la recaudación fue menor con respecto al trimestre anterior.

Tabla 17. Desempeño de la Recaudación del Impuesto Predial. Años 2014-2016.

Recaudación de Impuesto Predial	P.I.M.	Monto Recaudado	I.E.I.
Recaudación Año 2014	1,036,338	1,036,338	1.00
Recaudación Año 2015	875,712	1,034,754	1.18
Recaudación Año 2016	1,338,683	1,060,776	0.79
Total Recaudación de Impuesto Predial	3,250,733	3,131,868	2.97

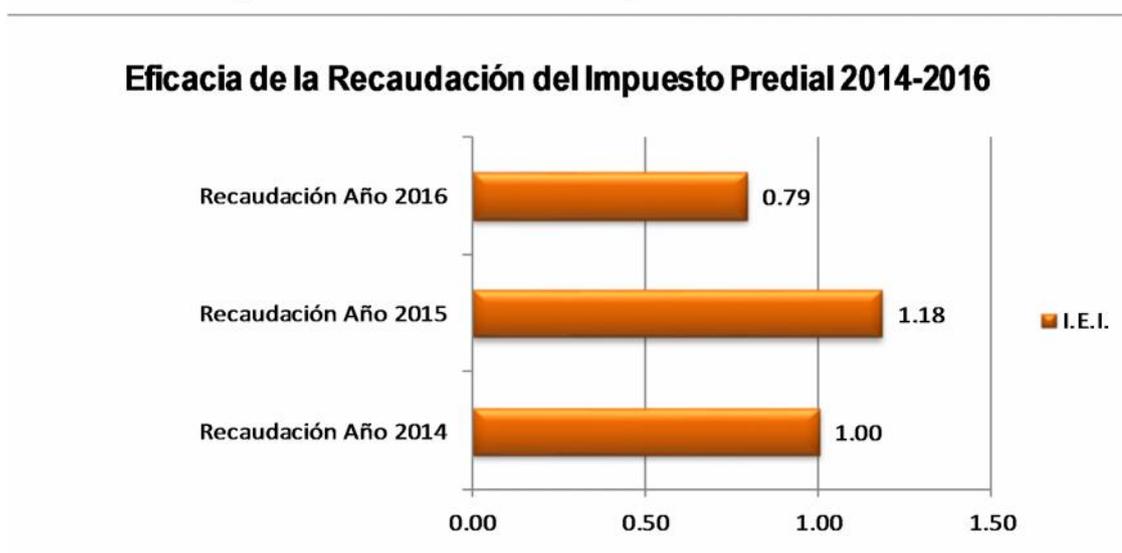
Fuente: Portal MEF - Consulta amigable.

Elaboración: Propia, 2017

**FÓRMULA DEL INDICADOR DE EFICACIA DEL INGRESO (I.E.I.)
(Directiva N°006-2012-EF/50.01)**

$$\text{I.E.I. (P.I.M.)} = \frac{\text{Monto de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos}}{\text{Monto del Presupuesto Institucional Modificado}}$$

Gráfico 17. Desempeño de la Recaudación del Impuesto Predial. Años 2014-2016.



Fuente: Tabla 17.

Elaboración: Propia, 2017.

En la Tabla 17, se puede apreciar el desempeño que ha tenido la recaudación del Impuesto Predial durante el período 2014-2016. Para ello hemos aplicado la fórmula para hallar el Indicador de Eficacia de Ingresos, de acuerdo a la directiva para evaluar los presupuestos institucionales de los gobiernos locales y se ha tenido que en el año 2015 la recaudación ha sido más eficiente con un índice de 1.18, durante el año 2014 de 1 y el menor desempeño se ha dado en el año 2016 con un índice de 0.79.

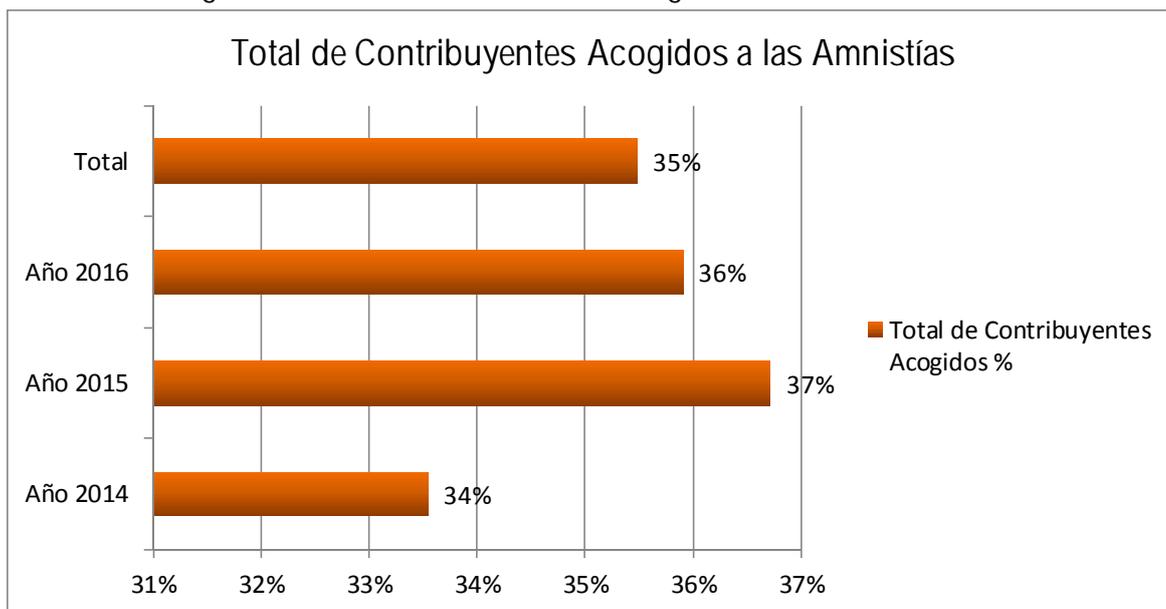
Tabla 18. Acogida de las Amnistías Tributarias Otorgadas. Años 2014-2016.

Amnistías Tributarias	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Total
Contribuyentes Acogidos	1,375	1,652	2,026	5,053
Número de Contribuyentes	4,100	4,500	5,644	14,244
Total de Contribuyentes Acogidos %	34%	37%	36%	35%

Fuente: Información de la Unidad de Tributación Municipal MDM.

Elaboración: Propia, 2017

Gráfico 18. Acogida de las Amnistías Tributarias Otorgadas. Años 2014-2016.



Fuente: Tabla 18.

Elaboración: Propia, 2017.

En la Tabla 18, se muestra porcentualmente los contribuyentes que se han acogido a las amnistías que se han concedido sobre el Impuesto Predial en la que se condonan todos los intereses, moras y reajustes que se hayan generado durante el período 2014-2016. Apreciamos que durante el año 2015 se tuvo una acogida del 37%, 36% durante el año 2016 y 34% en el año 2014. Esta información guarda relación con la que se muestra en la Tabla 3, aquí se indica que el 62% de los contribuyentes no se han acogido a las amnistías tributarias que la Municipalidad ha otorgado durante este período de estudio.

Tabla 19. Recaudación de los 10 Principales Contribuyentes del Impuesto Predial de la MDM.

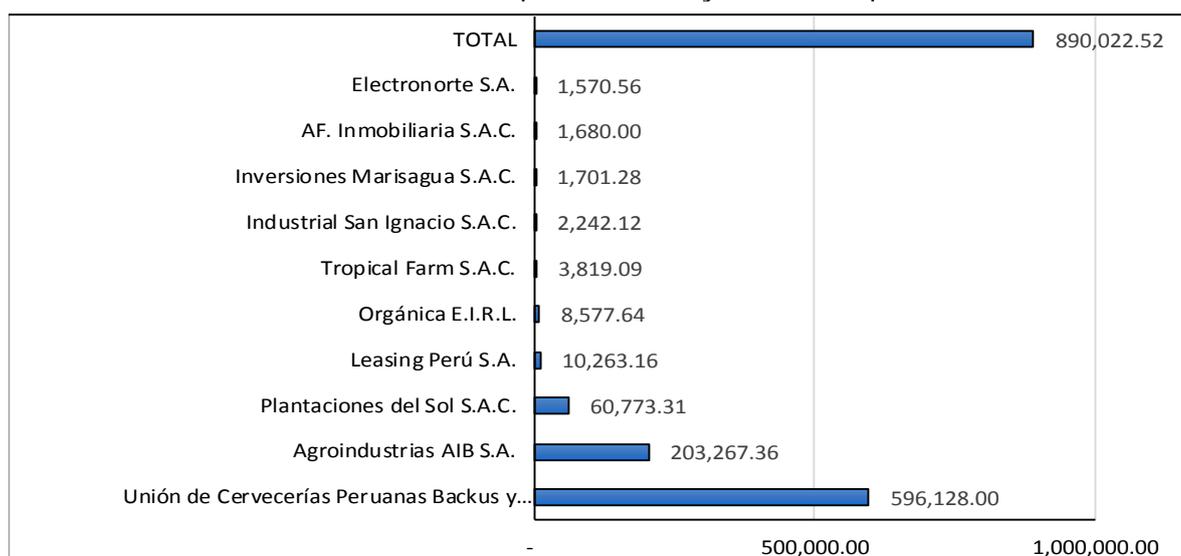
Nº	CONTRIBUYENTE	IMPUESTO PREDIAL (*)
01	Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Jonhston S.A.A.	596,128.00
02	Agroindustrias AIB S.A.	203,267.36
03	Plantaciones del Sol S.A.C.	60,773.31
04	Leasing Perú S.A.	10,263.16
05	Orgánica E.I.R.L.	8,577.64
06	Tropical Farm S.A.C.	3,819.09
07	Industrial San Ignacio S.A.C.	2,242.12
08	Inversiones Marisagua S.A.C.	1,701.28
09	AF. Inmobiliaria S.A.C.	1,680.00
10	Electronorte S.A.	1,570.56
	TOTAL	890,022.52

Fuente: Información de la Unidad de Tributación Municipal MDM.

Elaboración: Propia, 2017

(*) Según actualización efectuada en el año 2016.

Gráfico 19. Recaudación de los 10 Principales Contribuyentes del Impuesto Predial de la MDM.



Fuente: Tabla 19.

Elaboración: Propia, 2017.

En la Tabla 19, podemos ver que de los 10 principales contribuyentes del Impuesto Predial que tiene la Municipalidad Distrital de Motupe se recauda S/.890,022.52, y con respecto al Presupuesto Institucional Modificado (P.I.M.) del año 2016, este monto representa el 66.48% del total de la recaudación de este Impuesto. Cabe mencionar que ellos se encuentran excluidos de los beneficios tributarios que se otorgan.

3.1.4 Discusión de los resultados

La razón por la cual se estableció como objetivo general analizar el efecto que causan las Amnistías Tributarias sobre el Impuesto Predial en el Presupuesto de Ingresos de la Municipalidad Distrital de Motupe, ha sido porque del total del Presupuesto de Ingresos de ésta Municipalidad, la fuente de ingresos "Impuestos Municipales" representan el 10%, asimismo de éstos, por Impuesto Predial se recauda el 85%, los que son utilizados para solventar parte de los gastos públicos que tiene este Municipio, y que al concederse las amnistías tributarias estas podrían estar causando efectos negativos, originando una disminución en la recaudación de este impuesto, como también en el comportamiento de los contribuyentes, respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Al otorgarse las amnistías tributarias se está dando un mayor beneficio a los contribuyentes morosos y una desventaja a los contribuyentes puntuales presentándose así una desigualdad que contraviene a la Teoría del Sacrificio de Stuart, J. donde sostiene que el impuesto es un sacrificio y que todos debemos experimentarlo para lograr una distribución equitativa entre todos los ciudadanos.

Durante los años 2014 al 2016 la recaudación se ha mantenido casi estable y ha superado a la proyección inicial de los ingresos para cada uno de ellos excepto el año 2016, lo que evidencia una buena gestión de la Unidad de Administración Tributaria, a esto se suma la implementación de medidas que han permitido un mayor control y fiscalización para efectivizar la cobranzas de sus deudas.

Pese a que el Impuesto Predial también está comprendido dentro de los beneficios tributarios que otorga la Municipalidad (en lo concerniente a sus intereses, moras y reajustes que se hayan generado), pues su recaudación no resulta significativa con respecto al Presupuesto de Ingresos, debido a que el monto sujeto al beneficio representa sólo un 33.52% del total de ingresos que se recauda por este impuesto, mientras que el 66.48% restante lo hace un minúsculo grupo de empresas consideradas como principales contribuyentes que se encuentran excluidas del goce de estos beneficios.

Queda demostrado que las amnistías tributarias otorgadas sobre el Impuesto Predial han tenido acogida, pues, la recaudación de éste Impuesto se ha incrementado en los meses en que se han otorgado dichas amnistías, como se puede apreciar en la tabla 13, sin embargo éstas no han producido un mayor efecto en el Presupuesto de Ingresos.

A continuación se presenta una propuesta que permitirá mejorar la recaudación del Impuesto Predial y evitar que se tenga que recurrir a las amnistías tributarias como única medida de solución para poder aumentar la recaudación.

3.2 Propuesta para mejorar la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Motupe.

3.2.1 Situación de la recaudación del impuesto predial.

La recaudación del Impuesto Predial experimentada en los tres últimos años es casi constante lo que denota un trabajo sostenido con respecto al trabajo que viene realizando la Unidad de Administración Tributaria pero sin embargo esto ha ido de la mano con una amnistía por cada año, por lo que podemos decir que aún se tiene un trabajo pendiente con respecto al comportamiento que vienen mostrando los contribuyentes frente a sus obligaciones tributarias.

3.2.2 Justificación.

La propuesta que se presenta con la finalidad de mejorar la recaudación del Impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Motupe, está referida a las diversas actividades que se deberán realizar y recomendaciones a implementar, contando con la participación de todos los actores que participan en la función edilicia de manera conjunta para lograr los objetivos.

3.2.3 Objetivo general.

Proponer medidas que permitan fortalecer y mejorar la recaudación del Impuesto Predial.

3.2.4 Objetivos específicos.

Proponer medidas orientadas a la organización.

Proponer medidas para la actualización tributaria.

Proponer medidas de cobranza coactiva.

Proponer medidas orientadas al soporte de las TIC.

Proponer medidas a la imagen institucional.

3.2.4.1 Medidas orientadas a la organización.

Para mejorar la recaudación del Impuesto Predial, en primer lugar se debe dar la importancia que merece a la Unidad de Administración Tributaria Municipal, la misma que debe contar con el personal profesional y técnico administrativo calificado.

El Jefe de la Unidad, deberá planificar y dirigir las estrategias para recaudar eficazmente los Impuestos Municipales.

Los Asistentes Administrativos, deberán determinar el impuesto a cobrar y orientar a los contribuyentes sobre los tributos municipales.

Fiscalizadores Tributarios, deberán realizar las verificaciones y notificaciones correspondientes.

Capacitación a los colaboradores en calidad de atención al contribuyente para mejorar el servicio a los contribuyentes.

Planificación de las operaciones cotidianas en concordancia a los planes de toda la entidad.

3.2.4.2 Proponer medidas para la actualización tributaria.

La actualización tributaria está orientada a crear mecanismos de recopilación de información, que permitan tener una base de datos de contribuyentes y bienes gravados actualizada, a efectos de realizar gestiones de cobranzas eficaces y eficientes.

Mantener el Sistema de Catastro Urbano y Rústico, debidamente actualizado o hacer las gestiones pertinentes para que se incorporen aquellos predios de nuevas zonas que se vienen poblando producto del crecimiento demográfico y la llegada de inmigrantes en busca de

oportunidades laborales puesto que esta ciudad cuenta con empresas industriales.

El objetivo de esta medida es planificar el trabajo de fiscalización a efectos de lograr un levantamiento de información más efectivo. Se pasa de esta manera, de un modelo de fiscalización basado principalmente en visitas e inspecciones espontáneas y no planificadas a otro donde, para iniciar estos operativos, primero se debe segmentar las fiscalizaciones por zonas y por impactos en el valor de los predios.

Brindar las facilidades a los contribuyentes para que realicen sus pagos, esto impacta positivamente en la recaudación y en la calidad de atención. Por ello, debería implementarse el sistema de pagos a través de internet o tarjetas de crédito y débito.

El notificador debe realizar una labor educativa con el contribuyente respecto a cultura tributaria y la importancia de mantener la puntualidad en sus obligaciones.

Dar un valor agregado a las notificaciones o a la entrega de las cuponeras de pago realizando una labor informativa, educativa y persuasiva.

La planificación de las cobranzas no debe estar supedita exclusivamente a la gestión que pueda realizar el área de cobranzas de la administración tributaria. La gestión de cobranza también alcanza a la gestión administrativa de toda la Municipalidad, como por ejemplo: identificando deudores que puedan ser proveedores de la institución para que se realice la cobranza previa al pago de lo que se le adeudara.

3.2.4.3 Proponer medidas de cobranza coactiva.

Reportar a las centrales de riesgo a aquellos contribuyentes que poseen deudas. Este mecanismo ha resultado muy útil, debido a que previene al deudor que de no honrar con su pago, será reportado a las centrales de riesgo, lo que ocasionaría que no califique en el sistema financiero para poder acceder a créditos, incluso en tiendas comerciales.

La cultura tributaria local es aún escasa, por lo que muchas personas desconocen o no se muestran interesadas en ella, además, aquellos contribuyentes interesados muchas veces tienen dificultad en el acceso a la información y orientación. Pero, lejos de coaccionarlos para que realicen los pagos respectivos, la ocasión debe ser aprovechada para explicarles la razón y monto de sus obligaciones como ciudadanos, asimismo se le puede comprometer a asumir un plan de pagos. De esta manera se estaría promoviendo la cultura tributaria y por ende mejorar la recaudación.

3.2.4.4 Proponer medidas orientadas al soporte de las TIC.

Las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), son aquellas orientadas a mejorar los sistemas informáticos de las administraciones tributarias. Las TIC constituyen una de las columnas vertebrales que pueden marcar el menor o mayor éxito de las administraciones tributarias, pues así se automatiza los procesos, mantiene bases de datos actualizadas, emite reportes de gestión y hace cruces de información, es una poderosa herramienta para gestionar una administración tributaria moderna.

Debe preverse la interacción con sistemas de otras instituciones para el intercambio de información como: Bancos, RENIEC, SUNARP, Cajas Municipales, etc.

3.2.4.5 Proponer medidas a la imagen institucional.

Se busca mejorar la percepción que los contribuyentes tienen de la administración tributaria y de los servicios que brinda, esto organizando campañas para promover la cultura tributaria en la población, con el propósito de formar e informarles sobre sus deberes y derechos en materia tributaria.

Realizar charlas en colegios, institutos técnicos y otros.

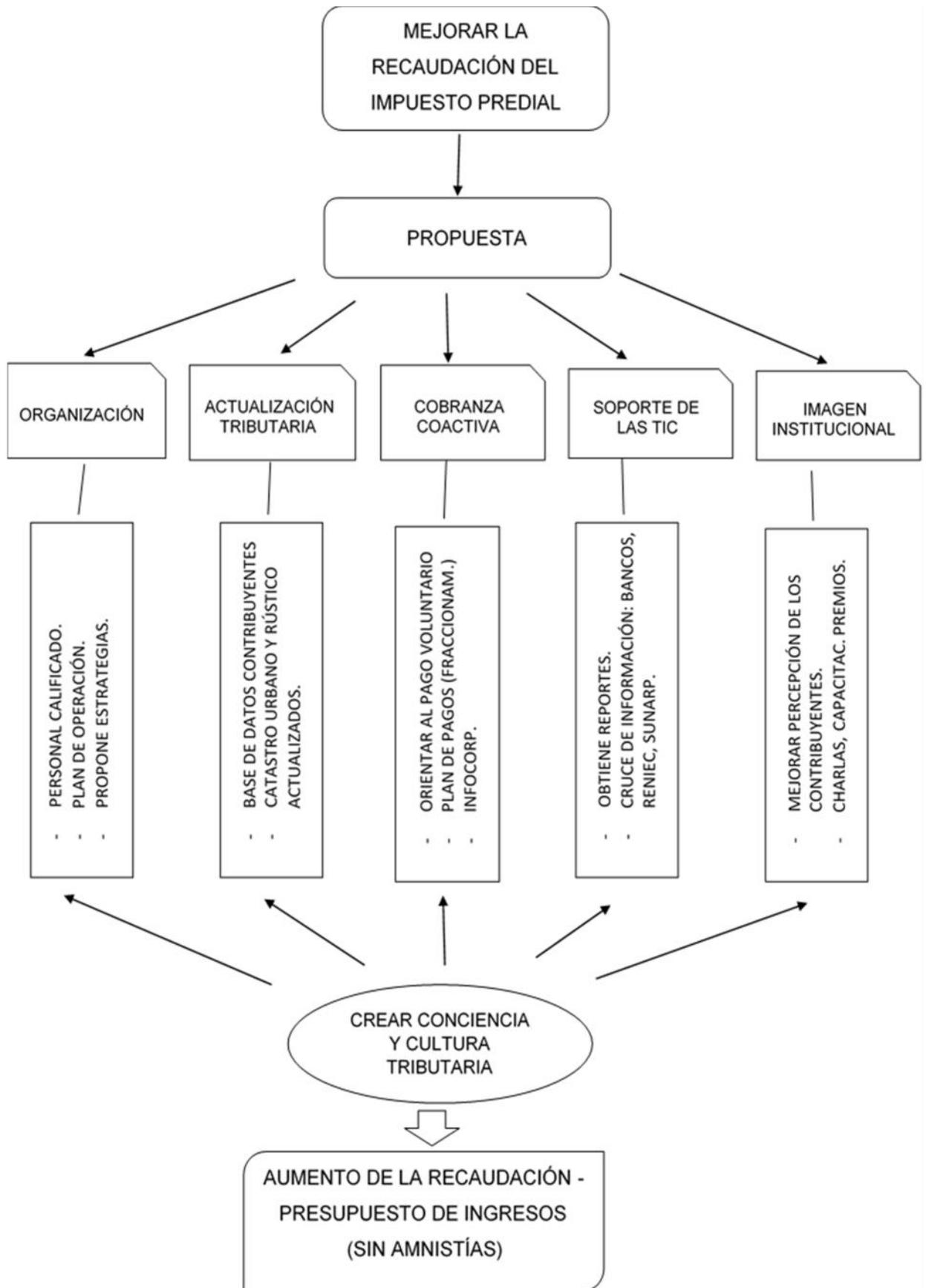
Premiar y reconocer a aquellos contribuyentes puntuales.

Realizar visitas personalizadas domiciliarias a contribuyentes que se haya identificado que tienen la sensación que han sido mal atendidos.

Participación en diferentes ferias que se realzaran en la localidad como: Empresariales, por aniversario de la ciudad, otros.

Con las medidas anteriores se está sembrando una cultura de conciencia tributaria que luego traerá sus beneficios.

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE PROPUESTA



CONCLUSIONES

1. Las amnistías tributarias que otorga la Municipalidad Distrital de Motupe sobre el impuesto predial no producen efectos significativos en la recaudación del Presupuesto de Ingresos, pues sólo 10 de sus principales contribuyentes pagan S/.890,022.52 lo que representa un 66.48% del total del PIM 2,016 por éste impuesto, quienes a su vez se encuentran excluidos de este beneficio. Además, en los tres últimos años sólo el 35% de los pequeños contribuyentes se han acogido a las amnistías tributarias, por lo tanto el éxito o fracaso de éstas no producen mayor efecto en el Presupuesto de Ingresos y no constituyen una amenaza en cuanto al cambio del comportamiento de los contribuyentes.
2. Como resultado de la forma en que se viene organizando la Unidad de Administración Tributaria, se ha implementado el software Sistema Tributario, por lo tanto la base de datos de sus contribuyentes se encuentra actualizada, esto ha permitido que se les entregue a cada uno de ellos los estados de adeudos con sus respectivas cuponerías, desde ya los ciudadanos tienen pleno conocimiento de sus obligaciones tributarias y la programación para el pago de sus impuestos.
3. Basados en la regulación legal de la función recaudadora de las Municipalidades, y con el propósito de efectivizar la labor de cobranza, la Municipalidad ya tiene convenio con la central de riesgos Equifax (Infocorp) para informar a aquellos contribuyentes morosos que a pesar de ser notificados de forma reiterada para que cumplan con el pago de sus deudas tributarias no lo hacen.
4. Del total del Presupuesto de Ingresos del año 2,014 a 2,016, la tercera fuente más importante la constituye los “Impuestos Municipales” con un 10% (S/.3,673,799.00), asimismo de éstos, por Impuesto Predial se ha recaudado el 85% (S/.3,131,868.00). Al hallar el indicador de eficacia de ingresos de éste impuesto se ha tenido que en el año 2,015 la recaudación ha sido más eficiente con un índice de 1.18, durante el año 2,014 de 1 y el menor desempeño se ha dado en el año 2,016 con un índice de 0.79.

5. Pese a que todos los años se aprueban amnistías tributarias sólo un 38% ha manifestado que se han acogido alguna vez, esto evidencia que los ciudadanos no se encuentran a la espera de que éstas se concedan para regularizar su situación de deudas con el municipio. De las amnistías que se han otorgado en los tres últimos años sólo el 35% de los pequeños contribuyentes se han acogido, se puede apreciar un aumento de la recaudación en los trimestres en que se han concedido, sin embargo, esto no tiene mayor efecto en el Presupuesto de Ingresos.
6. Se ha presentado una propuesta de medidas que permitan mejorar la recaudación del Impuesto Predial sin tener que optar por las amnistías tributarias, promoviendo campañas dirigidas a informar y capacitar a los contribuyentes sobre la importancia de cumplir con sus obligaciones tributarias. A través de alianzas estratégicas con las instituciones educativas capacitar a los estudiantes con el objetivo de crear en ellos conciencia y cultura tributaria.

RECOMENDACIONES

1. Si bien es cierto la recaudación del Impuesto Predial que se tiene de los pequeños contribuyentes no es muy significativa con respecto al total recaudado, sin embargo no deja de ser importante por lo que se deberá emprender una campaña de información en primer lugar para dar a conocer sobre los diferentes tributos municipales, el destino de lo recaudado, para conseguir la aceptación social del tributo, disminuir la evasión, premiar a los contribuyentes puntuales y evitar que las amnistías sean recurrentes.
2. Fortalecer la Unidad de Administración Tributaria Municipal, capacitando a sus funcionarios en materia tributaria con el fin de que adquieran un alto grado de conocimiento sobre las normas tributarias vigentes que permitan una adecuada aplicación de estrategias de orientación al contribuyente, de cobranza de las deudas e implementar la utilización de medios de pago para facilitar a los contribuyentes que puedan pagar tributos sin tener que ir a la Municipalidad.
3. La Municipalidad Distrital de Motupe debe organizar actividades de orientación tributaria a los actuales contribuyentes por parte del personal de la Unidad de Administración Tributaria, así como a escolares con el propósito de educar, difundir conocimientos y orientarlos desde ahora a cumplir con sus obligaciones tributarias locales como parte de sus deberes como ciudadanos. Esto se deberá realizar formando alianzas estratégicas con las instituciones educativas del distrito, difundiendo de forma permanente información a través de charlas en los diferentes medios de comunicación masivos como la radio.
4. A las autoridades de turno realizar las gestiones pertinentes para obtener el financiamiento suficiente por las diversas fuentes, que les permitan cubrir el gasto público de una manera adecuada, aplicar estrategias de información para concientizar a los contribuyentes sobre el pago de sus tributos y lograr un desempeño óptimo en cuanto a la recaudación aplicando políticas de cobranza oportunas y efectivas. De esa manera se evitaría que las amnistías sean utilizadas por las gestiones edilicias como la única medida de solución inmediata para obtener ingresos que les permitan atender sus obligaciones.

5. Aprovechar el desinterés que aún muestran los contribuyentes con respecto a la espera de que se otorguen las amnistías tributarias para acogerse a ellas y adoptar medidas alternas de recaudación como formarlos para que tengan cultura tributaria y evitar de esa manera que se conviertan en futuros potenciales morosos y continúen con ese mal hábito de la cultura del no pago.
6. Tener en cuenta la propuesta de medidas para mejorar la recaudación del Impuesto Predial.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuña, Z. (2011). *Manual para la mejora de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades*. Lima: Proyecto USAID/Perú ProDescentralización.
- Beraun, E. (2015). *Recaudación de las principales tasas municipales y su incidencia en el presupuesto de ingresos de la municipalidad distrital de José Crespo y Castillo: 2009-2013*. Tesis para optar el título de Contador Público, facultad de Ciencias Económicas y Administrativas departamento académico de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- Bernal, A. (2010). *Metodología de la investigación: Administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. 3ra Ed. Bogotá, Colombia: Pearson Educación.
- Constitución Política del Perú. (1993).
- Cossío, V. (2011). *Tributos Municipales*. 1º Ed. Gaceta Jurídica. Lima: El Búho.
- Chigne, J. & Cruz, E. (2014). *Análisis comparativo de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial y morosidad de los principales contribuyentes de la municipalidad provincial de Lambayeque periodo 2010-2012*. Tesis para optar el título de Contador Público, Facultad de Ciencias Empresariales, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú.
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF. (2013). *Texto Único Ordenado del Código Tributario*.
- Incio, P. & Montenegro, A. (2016). *Propuesta de estrategias gerenciales para mejorar el comportamiento del contribuyente como consecuencia de las amnistías tributarias en la municipalidad distrital de la victoria*. Tesis para obtener el Grado de Magister en Gestión Financiera y Tributaria de la Universidad César Vallejos.
- Le, E. & Baer, K. (2008). *Tax amnesties: Theory, trends, and some alternatives*. Washington, D.C.: International Monetary Fund.
- Ley Marco del Sistema Tributario Nacional. (30 de diciembre 1993). Decreto Legislativo N° 771. Lima, Perú: Publicado en el diario Oficial El Peruano.

Ley Orgánica de Municipalidades. (27 de mayo 2003). Ley N° 27972. Lima, Perú:
Publicado en el diario Oficial El Peruano.

López L. & Rodrigo, F. (2003). *El análisis económico de las amnistías fiscales: ¿Qué hemos aprendido hasta ahora?* Zaragoza, España: Instituto de Estudios Fiscales.

Moreano, C. (2014). *Algunos alcances sobre la facultad coactiva de la administración tributaria*. Revista de Economía y Derecho. 11 (41). Lima: Editorial de la Universidad de Ciencias Aplicadas.

Prieto, M. (1994). *Medidas para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias: Las amnistías fiscales*. España: Universidad de Valladolid.

T.U.O. del Código tributario. (22 de junio 2013). Decreto Supremo N° 133-2013-EF. Lima, Perú: Publicado en el diario Oficial El Peruano.

T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal. (15 de noviembre 2004). Decreto Supremo N° 159-2004-EF. Lima, Perú: Publicado en el diario Oficial El Peruano.

LINKOGRAFÍA

Curso de Administración (2008). Teorías que tratan de fijar la naturaleza de los impuestos. Recuperado de <http://cursoadministracion1.blogspot.pe/2008/11/teoras-que-tratan-de-fijar-la.html>

Instituto Peruano de Economía. (2017). Beneficios tributarios. Recuperado de <http://www.ipe.org.pe/content/beneficios-tributarios>

Ministerio de Economía y Finanzas. (2017). Guía para la gestión de cuenta del impuesto predial. Recuperado de <https://www.mef.gob.pe/es/publicaciones>

Municipio al Día (2017). Estructura del presupuesto municipal. Recuperado de <https://municipioaldia.com/finanzas-municipales/el-presupuesto/estructura-del-presupuesto-municipal/>

Ruiz, F. (2010). *Potestad tributaria de los gobiernos regionales y locales*. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/franciscoruiz/2010/01/21/potestad-tributaria-de-los-gobiernos-regionales-y-locales/>

ANEXOS

ANEXO 01

**UNIVERSIDAD NACIONAL
"PEDRO RUIZ GALLO"
LAMBAYEQUE**

**ESCUELA DE POST GRADO
MAESTRIA EN TRIBUTACION
Y ASESORIA FISCAL**

ENCUESTA AL CONTRIBUYENTE DEL DISTRITO DE MOTUPE

OBJETIVO: Recoger información acerca de los efectos que causan las amnistías tributarias sobre el impuesto predial en la recaudación de ingresos de la Municipalidad Distrital de Motupe.

INSTRUCCIONES: Se le agradece se sírvase responder con toda sinceridad las siguientes preguntas. Esta entrevista tiene carácter confidencial.

1. ¿Cuánto conoce de sus obligaciones tributarias?

- A. - Nada
- B. - Poco
- C. - Regular
- D. - Mucho

2. ¿Qué impuestos paga a la Municipalidad?

- A. - Impuesto Predial
- B. - Impuesto de Alcabala
- C. - Limpieza Pública
- D. - Parques y Jardines
- E. - Todos los anteriores

3. ¿Cuántas veces se ha acogido a la amnistía en los últimos 03 años?

- A. - Ninguna vez
- B. - 1 vez
- C. - 2 veces
- D. - 3 veces
- E. - Más.....

4. ¿Qué deudas tributarias se ha acogido a la amnistía?

- A. - Impuesto Predial
- B. - Impuesto de Alcabala
- C. - Limpieza Pública
- D. - Parques y Jardines
- E. - Todos los anteriores

5. ¿Por qué motivos no paga oportunamente sus tributos?

- A. - Falta de dinero
- B. - Por desconocimiento de las fechas de pago
- C. - Espera las amnistías
- D. - Porque no sabe que hacen con el dinero recaudado
- E. - No se recibe un buen servicio

- 6. ¿Por qué motivos cumple con pagar sus impuestos?**
- A. - Porque es mi deber como ciudadano
 - B. - Para evitar el pago de multas e intereses
 - C. - Para que se hagan obras en mi ciudad
 - D. - Sólo por obligación
- 7. ¿Conoce en que se utilizan los tributos que recauda la municipalidad?**
- A. - Nada
 - B. - Poco
 - C. - Regular
 - D. - Mucho
- 8. ¿Qué opina de las amnistías tributarias?**
- A. - No deberían darse
 - B. - Deberían darse siempre
 - C. - Deberían darse cada cierto tiempo
 - D. - Beneficia sólo a algunos
- 9. ¿Qué considera más importante para cumplir con el pago oportuno de sus tributos?**
- A. - Que se brinde un buen servicio
 - B. - Si conociera en qué utilizan el dinero recaudado
 - C. - Si hubiera mayor información sobre los tributos municipales
 - D. - Si hicieran obras públicas
- 10. ¿Cómo es la atención del personal de la Municipalidad cuando va a pagar?**
- A. - Mala
 - B. - Regular
 - C. - Buena
 - D. - Muy buena

ANEXO 02

UNIVERSIDAD NACIONAL
"PEDRO RUIZ GALLO"
LAMBAYEQUE

ESCUELA DE POST GRADO
MAESTRIA EN TRIBUTACION
Y ASESORIA FISCAL

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

OBJETIVO: Recoger información acerca de los efectos que causan las amnistías tributarias sobre el impuesto predial en la recaudación de ingresos de la Municipalidad Distrital de Motupe.

INSTRUCCIONES: Señor funcionario se le agradece se sírvase responder con toda sinceridad las siguientes preguntas. Esta entrevista tiene carácter confidencial.

CARGO:

.....

1. ¿Ha sido capacitado por parte de la Municipalidad en temas de recaudación tributaria?
2. ¿Qué clase de contribuyentes del impuesto predial son los más morosos (zona urbana o rural)?
3. ¿Se ha realizado segmentación de los contribuyentes: Principales, medianos y pequeños?
4. ¿Considera usted que las amnistías constituyen una buena estrategia de recaudación fiscal?
5. ¿De qué manera cree usted que influyen las amnistías en los contribuyentes que pagan oportunamente?
6. ¿Conoce usted a que se destina los recursos que se recauda por las amnistías?
7. ¿En qué considera usted que debería utilizarse lo recaudado por las amnistías?
8. ¿La Municipalidad le solicita propuestas que permitan mejorar la recaudación tributaria?
9. ¿La Municipalidad cuenta con un sistema informático adecuado para la determinación de tributos y su respectiva cobranza?
10. ¿Ha realizado propuestas al Alcalde para mejorar la recaudación sin tener que recurrir a las amnistías?

OBSERVACIONES:

ANEXO 03

**UNIVERSIDAD NACIONAL
"PEDRO RUIZ GALLO"
LAMBAYEQUE**

**ESCUELA DE POST GRADO
MAESTRIA EN TRIBUTACION
Y ASESORIA FISCAL**

**ENTREVISTA DIRIGIDA AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MOTUPE**

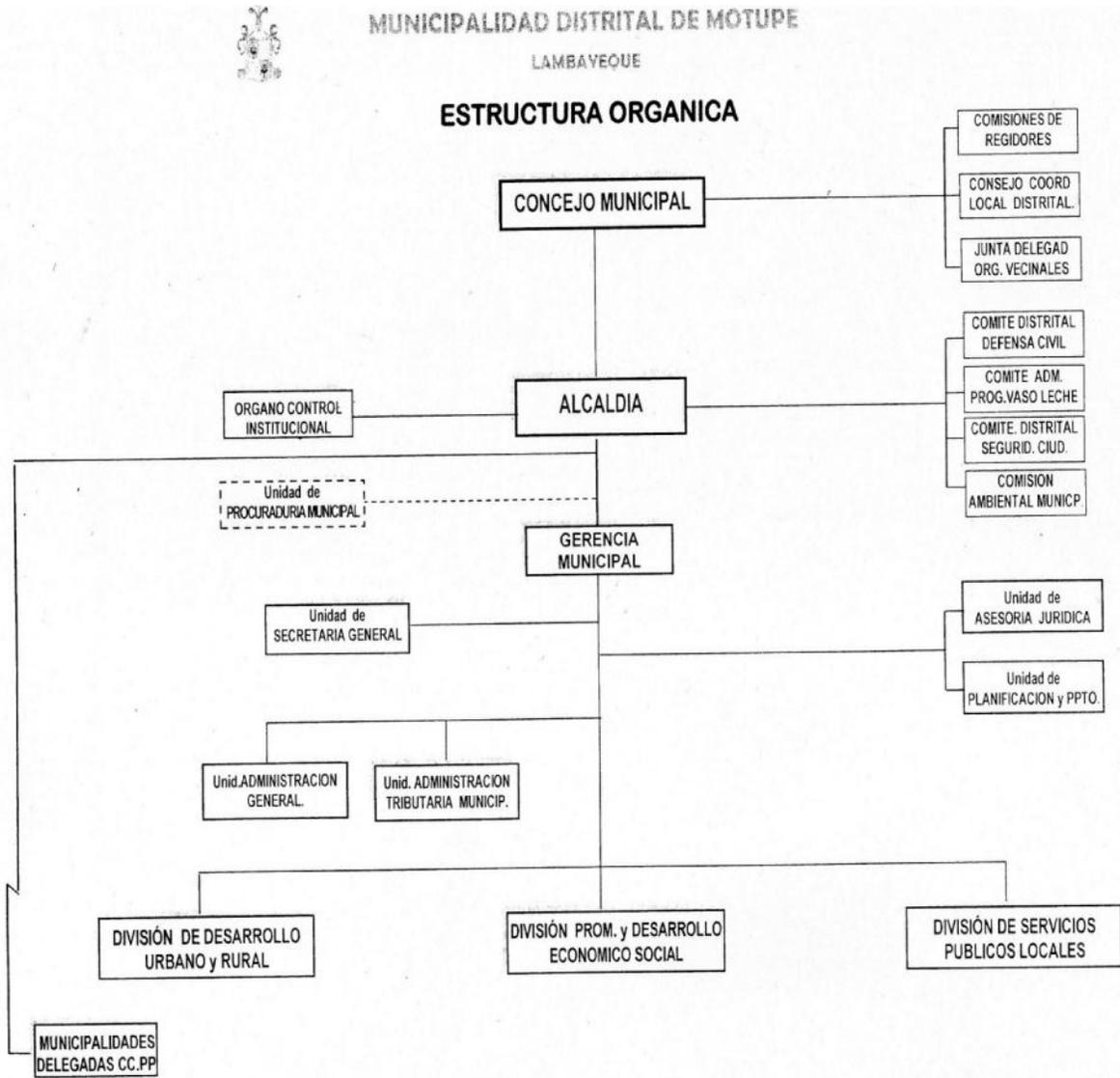
OBJETIVO: Recoger información acerca de los efectos que causan las amnistías tributarias sobre el impuesto predial en la recaudación de ingresos de la Municipalidad Distrital de Motupe.

INSTRUCCIONES: Señor Alcalde se le agradece se sírvase responder con toda sinceridad las siguientes preguntas. Esta entrevista tiene carácter confidencial.

1. ¿La Municipalidad cuenta con información catastral actualizada?
2. ¿Cuenta con sistemas informáticos adecuado para controlar y cobrar los impuestos?
3. ¿Considera las amnistías como una política de recaudación fiscal o estrategia para aumentar la caja fiscal cuando necesite?
4. ¿No cree usted que las amnistías fomentan y acrecientan la cultura del no pago?
5. ¿La Municipalidad capacita a sus trabajadores en estrategias de recaudación tributaria?
6. ¿Sus funcionarios le hacen llegar propuestas para mejorar la gestión de recaudación tributaria?
7. ¿Tiene algún plan de capacitación o programa de orientación tributario para los contribuyentes?
8. ¿A qué destina los recursos recaudados por las amnistías?
9. ¿Se aplican campañas de cobranza y ejecución para los tributos que recauda la Municipalidad?
10. ¿Se puede sustituir a las amnistías con otras formas de generar la recaudación tributaria?

OBSERVACIONES:

ANEXO 04



ANEXO 05



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
LAMBAYEQUE

UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL



ANEXO 06

30



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

¡Motupe, Hospitalario y Religioso...!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 - 2014-MDM

Motupe, 04 de Diciembre del 2014.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

VISTO:

El Informe N° 204-2014-SAT/MDM de fecha 01 de Diciembre del 2014, emitido por la Subgerencia de Administración Tributaria, Aprobado en Acuerdo N° 3 de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 23-2014, de fecha 04 de Diciembre del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, estando a lo dispuesto por la Norma IV del Título Preliminar del D.S. N° 133-2013-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, las municipalidades distritales o provinciales. Mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario, el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10°, así como también el conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios.

Que, el Artículo 41° del D.S. N° 133-2013-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, de acuerdo al Informe N° 204-2014-SAT/MDM, emitido por la Subgerencia de Administración Tributaria, informa que con Ordenanza Municipal N° 14 2014-MDM de fecha 24 de setiembre del 2014, se aprobó otorgar beneficios tributarios para el Pago de Tributos Municipales, durante el mes de Octubre a Noviembre del 2014, a todos los contribuyentes del Distrito de Motupe y teniendo en cuenta que ha culminado la Amnistía Tributaria, todavía existen contribuyentes que no han cumplido con realizar sus pagos, alegando que en el mes de Diciembre les están abonando sus gratificaciones por fiestas navideñas; es por ello que solicitan se amplíe un mes más estos beneficios tributarios y poder cumplir con pagar sus Impuestos y Tributos Municipales, expresando además que esperaran hasta que la Municipalidad otorgue amnistía, en la que señale las facilidades y beneficios para el pago de Impuesto y Tributos Municipales.

Que, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, continuando con la política de recuperación y captación, tanto por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines, Alquileres de Stand y/o puestos en el interior y exterior de los Mercados de Abastos, etc.); presento el Proyecto de Ordenanza Municipal que otorgue el **BENEFICIO TRIBUTARIO** en el mes de Diciembre del presente año a nuestros contribuyentes, ello en concordancia con el Art. 9°, inciso 8) y 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la cual debe estar acompañada de una difusión en los medios de comunicación masiva (radio, televisión, diarios, volantes, afiches, etc.).

Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, contando con la opinión favorable de la asesoría Legal y con voto unánime del Concejo Municipal, **SE APRUEBA:**

Señalado con el sello circular de la Municipalidad Distrital de Motupe y la Subgerencia de Administración Tributaria, con una firma manuscrita.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
RECEPCION
FECHA: 04 12 14
REGISTRO: 943
FIRMA

Calle: TUPAC AMARU N° 531
Telf. 074-426013 - MOTUPE
LAMBAYEQUE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

¡Motupe, Hospitalario y Religioso...!



ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL 2014, A TODOS LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE MOTUPE

Artículo Primero.- Aprobar los Beneficios Tributarios para el pago de Tributos Municipales, durante el mes de Diciembre del 2014, para todos los contribuyentes del Distrito de Motupe, que mantengan deudas pendientes de pago por concepto del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Merced Conductiva.

Artículo Segundo.- Los alcances de la presente Ordenanza Municipal respecto de los Tributos, son como se detallan a continuación:

1. Impuesto Predial:

- a) Condonación de todos los intereses, moras y reajustes.
- b) Conceder la Prescripción hasta el Período 2007, de conformidad con el Artículo 43° del D.S. N° 133-2013-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, efectuando únicamente el pago de Cinco con 00/100 nuevos soles (S/. 5.00) por cada año solicitado en la Prescripción, siendo el derecho de Trámite, siempre a solicitud de Parte.
- c) Los Contribuyentes que sean notificados notarialmente por la oficina de Asesoría Legal, no obtendrá este beneficio, por tanto están sujetos al cobro de intereses y multas generadas.

2. Arbitrios Municipales:

- a) Condonación de la deuda de Limpieza Pública y Parques y Jardines hasta el 2009, así como de todos los intereses, moras y reajustes; efectuando únicamente el pago de Cinco con 00/100 nuevos soles (S/. 5.00) por cada año solicitado en la Condonación, siendo el derecho de Trámite, siempre a solicitud de Parte. Además
 - Condonar el 15% por los Periodos 2010 al el 2012.
 Beneficio que será concedido a aquellos contribuyentes que se apersonen a cancelar sus deudas pendientes de pago.

3. Merced Conductiva:

- a) Las deudas por este concepto, contraídas por los conductores de los Puestos de los Mercados de Abasto N° 01 y 02 se darán de la siguiente manera:
 - Condonar el 50% por los Periodos hasta el 2012.
 Las deudas por los Periodos 2013 y 2014, no se encuentran comprendidas en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Municipal tendrá Vigencia a partir del 01 al 31 de Diciembre del 2014, salvo que la Administración Municipal establezca una prórroga.

Artículo Cuarto.- Facultar al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Los beneficios tributarios comprendidos en la presente Ordenanza no alcanzan a todos aquellos contribuyentes que se encuentren inmersos dentro de un proceso de verificación, fiscalización o hayan sido notificados con carta de requerimiento.

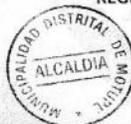
Artículo Sexto.- Quedan extintas todas aquellas multas tributarias y administrativas que hayan sido impuestas con anterioridad a la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Subgerencia de Administración Tributaria, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- Encargar a la Secretaría General y al responsable de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Co.
Alcaldía, Gerencia
Rentas, RPP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

Carlos A. Falla Castillo
ALCALDE

Calle: TUPAC AMARU N° 531
Telf. 074-426013 - MOTUPE
LAMBAYEQUE

(2)

ANEXO 07

66



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

¡Motupe, Hospitalario y Religioso...!



ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2015-MDM/A

Motupe, 06 de octubre del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

VISTO:

El Informe N° 124-2015-SAT/MDM de fecha 05 de octubre del 2015, emitido por la Subgerencia de Administración Tributaria, aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo N°19, establece en el Acuerdo N°1, de fecha 06 de octubre del 2015, Aprobar los Beneficios Tributarios para el pago de Tributos Municipales durante los meses de Octubre a Diciembre del 2015 a todos los contribuyentes del Distrito de Motupe, con opinión favorable del Área de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, estando a lo dispuesto por la Norma IV del Título Preliminar del D.S. N° 133-2013-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, las municipalidades distritales o provinciales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario, el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10°, así como también el conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios.

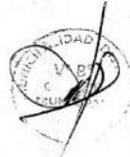
Que, el Artículo 41° del D.S. N° 133-2013-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, de acuerdo al Informe N° 124-2015-SAT/MDM, emitido por la Subgerencia de Administración Tributaria, da cuenta que con la finalidad de contribuir en parte con nuestra población motupana, contribuyentes deseados de pagar sus tributos municipales, pero dado que su economía no les permite enfrentar el pago de su deuda incrementada con intereses y multas entre otras, es prudente dar beneficios tributarios, con sujeción a Ley, y;

Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, contando con la opinión favorable de la Asesoría Legal y con voto unánime del Concejo Municipal, SE APRUEBA LA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL 2015, A TODOS LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE MOTUPE

Artículo Primero.- Aprobar los Beneficios Tributarios para el pago de Tributos Municipales, durante los meses de Octubre a Diciembre del 2015, para todos los contribuyentes del distrito de Motupe, que mantengan deudas pendientes de pago por concepto del Impuesto Predial, Multas Tributarias, Arbitrios Municipales y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RECEPCION

FECHA: 07/10/15 HORA: 9:10 W

REGISTRO: _____

Calle: TUPAC AMARU N° 531
Telf. 074-426013 - MOTUPE
LAMBAYEQUE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

¡Motupe, Hospitalario y Religioso...!



Artículo Segundo.- Los alcances de la presente Ordenanza Municipal respecto de los Tributos, son como se detallan a continuación:

1. Impuesto Predial:

- Condonación de todos los intereses, moras y reajustes.
- Conceder la Prescripción hasta el Periodo 2008, de conformidad con el Artículo 43° del D.S. N° 133-2013-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, efectuando únicamente el pago de Cinco con 00/100 nuevos soles (S/. 5.00) por cada año solicitado en la Prescripción, siendo el derecho de Trámite, siempre a solicitud de parte del contribuyente.
- Los contribuyentes que sean notificados notarialmente por la oficina de Asesoría Legal, no obtendrán este beneficio, por tanto están sujetos al cobro de intereses y multas generadas.
- Este beneficio no es aplicable para las Empresas.

2. Arbitrios Municipales:

- Condonación de la deuda de Limpieza Pública y Parques y Jardines hasta el año 2009, así como de todos los intereses, moras y reajustes; efectuando únicamente el pago de Cinco con 00/100 nuevos soles (S/. 5.00) por cada año solicitado en la Condonación, siendo el derecho de Trámite, siempre a solicitud de parte del contribuyente. Además:
- Condonar el 15% por los Periodos 2010 al 2013.

Las deudas por los Periodos 2014 y 2015, no se encuentran comprendidas en la presente Ordenanza.

3. Merced Conductiva: Las deudas por este concepto, contraídas por los conductores de los Puestos de los Mercados de Abasto N° 01 y 02 se darán de la siguiente manera:

- Condonar el 50% por los Periodos hasta el 2013.

Las deudas por los Periodos 2014 y 2015, no se encuentran comprendidas en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Municipal tendrá Vigencia a partir del 01 de Octubre del año 2015.

Artículo Cuarto.- Facultar al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Los beneficios tributarios comprendidos en la presente Ordenanza no alcanzan a todos aquellos contribuyentes que se encuentran inmersos dentro de un proceso de verificación, fiscalización o hayan sido notificados con carta de requerimiento.

Artículo Sexto.- Quedan extintas todas aquellas multas tributarias y administrativas que hayan sido impuestas con anterioridad a la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Subgerencia de Administración Tributaria, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- Encargar a la Secretaría General y al responsable de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

Carlos H. Alta Castillo
ALCALDE



Calle: TUPAC AMARU N° 531
Telf. 074-426013 - MOTUPE
LAMBAYEQUE

ANEXO 08



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

¡Motupe, Hospitalario y Religioso...!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2016-MDM/A

Motupe, 27 de junio del 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

VISTO:

El Informe N° 073-2016-SAT/MDM de fecha 09 de junio del 2016, emitido por la Subgerencia de Administración Tributaria, Aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo N°12, Acuerdo N°3 de fecha 22 de junio del 2016, con opinión favorable de la Subgerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, estando a lo dispuesto por la Norma IV del Título Preliminar del D.S. N° 133-2013-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, las municipalidades distritales o provinciales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario, el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10°, así como también el conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios.

Que, el Artículo 41° del D.S. N° 133-2013-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, de acuerdo al Informe N° 073-2016-SAT/MDM, emitido por la Subgerencia de Administración Tributaria, da cuenta que con la finalidad de contribuir en parte con nuestra población motupana, contribuyentes deseosos de pagar sus tributos municipales, pero dado que su economía no les permite enfrentar el pago de su deuda incrementada con intereses y multas entre otras, es prudente dar beneficios tributarios, con sujeción a Ley, y;

Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, contando con la opinión favorable de la Asesoría Legal y con voto unánime del Concejo Municipal, SE APRUEBA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES DURANTE LOS MESES DE JULIO A SETIEMBRE DEL 2016 A TODOS LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE MOTUPE

Artículo Primero.- Aprobar los Beneficios Tributarios para el pago de Tributos Municipales, durante los **meses de julio a setiembre del 2016**, para todos los contribuyentes del distrito de Motupe, que mantengan deudas pendientes de pago por concepto del Impuesto Predial, Multas Tributarias, Arbitrios Municipales y Merced Conductiva.

Artículo Segundo.- Los alcances de la presente Ordenanza Municipal respecto de los Tributos, son como se detallan a continuación:

**Calle: TUPAC AMARU N° 531
Telf. 074-426013 - MOTUPE
LAMBAYEQUE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOTUPE

¡Motupe, Hospitalario y Religioso...!



1. Impuesto Predial:

- a) Condonación de todos los intereses, moras y reajustes.
- b) Conceder la Prescripción hasta el Periodo 2009, de conformidad con el Artículo 43° del D.S. N° 133-2013-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, efectuando únicamente el pago de **Quince con 00/100 soles (S/. 15.00) por cada año solicitado en la Prescripción**, siendo el derecho de Trámite siempre a solicitud de Parte.
- c) Los contribuyentes inscritos con personería jurídica que han sido o sean notificado notarialmente por la oficina de Asesoría Legal no obtendrán este beneficio, por tanto estarán sujetos al cobro de intereses y multas generadas.

2. Arbitrios Municipales:

- a) Condonación de la deuda de Limpieza Pública y Parques y Jardines hasta el año 2010, así como de todos los intereses, moras y reajustes, efectuando únicamente el pago de **Diez con 00/100 soles (S/. 10.00) por cada año solicitado en la Condonación**, siendo el derecho de Trámite siempre a solicitud de Parte. Además:
 - Condonar el 20% por los periodos 2011 al 2012.
 - Condonar el 15% por los periodos 2013 al 2014.
 - Condonar el 10% por el periodo 2015.
- b) Si el contribuyente cancela en su totalidad por todos los años descritos, obtendrá el beneficio especial por única vez y por el tiempo que dure la presente Ordenanza del 50% por el pago de limpieza pública del año 2016.

3. Merced Conductiva:

- a) Las deudas por este concepto contraídas por los Conductores de los Puestos de los Mercados de Abasto N° 01 y 02, no se encuentran comprendidas en la presente Ordenanza.

Dichos beneficios tributarios no alcanzan a todos aquellos contribuyentes que se encuentran inmersos dentro de un proceso de fiscalización y/o verificación, así como a dichos contribuyentes que han sido notificados Via Carta de Requerimiento.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Municipal tendrá Vigencia a partir de los **meses julio a setiembre del año 2016**.

Artículo Cuarto.- Facultar al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Los beneficios tributarios comprendidos en la presente Ordenanza no alcanzan a todos aquellos contribuyentes que se encuentren inmersos dentro de un proceso de verificación, fiscalización o hayan sido notificados con carta de requerimiento.

Artículo Sexto.- Quedan extintas todas aquellas multas tributarias y administrativas que hayan sido impuestas con anterioridad a la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Subgerencia de Administración Tributaria, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- Encargar a la Secretaria General y al responsable de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOTUPE

Carlos H. Palla Castillo
ALCALDE



Calle: TUPAC AMARU N° 531
Telf. 074-426013 - MOTUPE
LAMBAYEQUE



Alcalde, Gerencia
Administración Tributaria
ARLTP 001
Lambayeque

ANEXO 09



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

¡Motupe, Hospitalario y Religioso...!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2016-MDM/A

Motupe, 17 de noviembre del 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

VISTO:

El Informe N° 111-2016-SAT/MDM de fecha 3 de octubre del 2016, emitido por la Subgerencia de Administración Tributaria, Aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo N°21, Acuerdo N°4 de fecha 11 de noviembre del 2016, con opinión favorable de la Subgerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, estando a lo dispuesto por la Norma IV del Título Preliminar del D.S. N° 133-2013-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, las municipalidades distritales o provinciales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario, el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10°, así como también el conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios.

Que, el Artículo 41° del D.S. N° 133-2013-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, de acuerdo al Informe N° 111-2016-SAT/MDM, emitido por la Subgerencia de Administración Tributaria, da cuenta que con la finalidad de contribuir en parte con nuestra población motupana, contribuyentes deseosos de pagar sus tributos municipales, pero dado que su economía no les permite enfrentar el pago de su deuda incrementada con intereses y multas entre otras, es prudente dar beneficios tributarios, con sujeción a Ley, y;

Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, contando con la opinión favorable de la Asesoría Legal y con voto unánime del Concejo Municipal, SE APRUEBA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES A PARTIR DEL DÍA 03 DEL MES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL 2016 A TODOS LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE MOTUPE

Artículo Primero.- APROBAR, en Vía de Regularización la Ampliación de los Beneficios Tributarios para el pago de Tributos Municipales, a partir del **día 03 del mes de Octubre a Diciembre del 2016**, para todos los contribuyentes del distrito de Motupe, que mantengan deudas pendientes de pago por concepto del Impuesto Predial, Multas Tributarias, Arbitrios Municipales y Merced Conductiva.

Artículo Segundo.- Los alcances de la presente Ordenanza Municipal respecto de los Tributos, son como se detallan a continuación:

1. Impuesto Predial:

- a) Condonación de todos los intereses, moras y reajustes.

Calle: TUPAC AMARU N° 531

Telf. 074-426013 - MOTUPE

LAMBAYEQUE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

¡Motupe, Hospitalario y Religioso...!



- b) Conceder la Prescripción hasta el Período 2009, de conformidad con el Artículo 43° del D.S. N° 133-2013-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, efectuando únicamente el pago de **Quince con 00/100 soles (S/. 15.00) por cada año solicitado en la Prescripción**, siendo el derecho de Trámite siempre a solicitud de Parte.
- c) Los contribuyentes inscritos con personería jurídica que han sido notificados por orden del área de Administración Tributaria o sean notificados notarialmente por la oficina de Asesoría Legal no obtendrán este beneficio, por tanto están sujetos al cobro de intereses y multas generadas.

2. Arbitrios Municipales:

- a) Condonación de la deuda de Limpieza Pública y Parques y Jardines hasta el año 2010, así como de todos los intereses, moras y reajustes; efectuando únicamente el pago de **Diez con 00/100 soles (S/.10.00) por cada año solicitado en la Condonación**, siendo el derecho de Trámite siempre a solicitud de Parte. Además:
 - Condonar el 20% por los períodos 2011 al 2012.
 - Condonar el 15% por los períodos 2013 al 2014.
 - Condonar el 10% por el período 2015.
- b) Si el contribuyente cancela en su totalidad por todos los años descritos, obtendrá el beneficio especial por única vez y por el tiempo que dure la presente Ordenanza del 50% por el pago de limpieza pública del año 2016.

3. Merced Conductiva:

- a) Las deudas por este concepto contraídas por los Conductores de los Puestos de los Mercados de Abasto N° 01 y 02, no se encuentran comprendidas en la presente Ordenanza.

Dichos beneficios tributarios no alcanzan a todos aquellos contribuyentes que se encuentran inmersos dentro de un proceso de fiscalización y/o verificación, así como a dichos contribuyentes que han sido notificados Vía Carta de Requerimiento.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Municipal tendrá Vigencia a partir de **día 03 del mes de Octubre a Diciembre del 2016.**

Artículo Cuarto.- Facultar al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Los beneficios tributarios comprendidos en la presente Ordenanza no alcanzan a todos aquellos contribuyentes que se encuentren inmersos dentro de un proceso de verificación, fiscalización o hayan sido notificados con carta de requerimiento.

Artículo Sexto.- Quedan extintas todas aquellas multas tributarias y administrativas que hayan sido impuestas con anterioridad a la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Subgerencia de Administración Tributaria, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

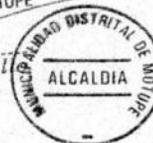
Artículo Octavo.- Encargar a la Secretaria General y al responsable de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
-Alcaldía
-Gerencia
-Administración Tributaria
-O.C.I.
-R.R.P.P.
-Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

Carlos H. Balla Castillo
ALCALDE



Calle: TUPAC AMARU N° 531
Telf. 074-426013 - MOTUPE
LAMBAYEQUE

ANEXO 10

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad Pública
Versión 140800

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS EJERCICIO 2014 (EN NUEVOS SOLES)

Fecha: 29/08/2017
Hora: 10:54:24
Pag.: 1 de 2
Gen.: 04/03/2015 00:32:4

DEPARTAMENTO: 14 LAMBAYEQUE
PROVINCIA : 03 LAMBAYEQUE
ENTIDAD : 07 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE [301244]

EP-1

RECURSOS PÚBLICOS	EJECUCIÓN INGRESOS	GASTOS PÚBLICOS	EJECUCIÓN GASTOS
1 RECURSOS ORDINARIOS		1 RECURSOS ORDINARIOS	
00 RECURSOS ORDINARIOS		00 RECURSOS ORDINARIOS	2,780,640.04
		GASTOS CORRIENTES	368,584.00
		2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	233,010.00
		2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	135,574.00
		GASTOS DE CAPITAL	2,412,056.04
		2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,412,056.04
TOTAL RECURSOS ORDINARIOS	2,780,640.04	TOTAL RECURSOS ORDINARIOS	2,780,640.04
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	944,604.73	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	803,066.17
INGRESOS CORRIENTES	828,967.73	GASTOS CORRIENTES	800,837.17
1.3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	756,545.02	2.3 BIENES Y SERVICIOS	795,837.17
1.5 OTROS INGRESOS	72,422.71	2.5 OTROS GASTOS	5,000.00
FINANCIAMIENTO	115,637.00	GASTOS DE CAPITAL	2,229.00
1.9 SALDOS DE BALANCE	115,637.00	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,229.00
TOTAL RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	944,604.73	TOTAL RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	803,066.17
5 RECURSOS DETERMINADOS		5 RECURSOS DETERMINADOS	
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	6,436,938.70	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	4,806,900.73
INGRESOS CORRIENTES	57,564.24	GASTOS CORRIENTES	1,897,153.07
1.5 OTROS INGRESOS	57,564.24	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,573,593.26
TRANSFERENCIAS	4,978,981.46	2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	58,908.00
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	4,978,981.46	2.3 BIENES Y SERVICIOS	240,651.81
FINANCIAMIENTO	1,400,393.00	2.5 OTROS GASTOS	24,000.00
1.9 SALDOS DE BALANCE	1,400,393.00	GASTOS DE CAPITAL	2,909,747.66
		2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,909,747.66
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	1,784,000.34	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	1,557,757.53
INGRESOS CORRIENTES	1,298,183.34	GASTOS CORRIENTES	1,379,213.11
1.1 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	1,298,183.34	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	540,285.24
FINANCIAMIENTO	485,817.00	2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	82,790.40
1.9 SALDOS DE BALANCE	485,817.00	2.3 BIENES Y SERVICIOS	668,483.11
		2.5 OTROS GASTOS	87,654.36
		GASTOS DE CAPITAL	178,544.42
		2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	178,544.42
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2,217,994.41	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1,520,657.64
INGRESOS CORRIENTES	365.16	GASTOS CORRIENTES	36,624.74
1.5 OTROS INGRESOS	365.16	2.3 BIENES Y SERVICIOS	36,624.74
TRANSFERENCIAS	1,024,755.53	GASTOS DE CAPITAL	1,484,032.90
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1,024,755.53	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,484,032.90
FINANCIAMIENTO	1,192,873.72		

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad Pública
Versión 140800

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
EJERCICIO 2014
(EN NUEVOS SOLES)

Fecha: 29/08/2017
Hora: 10:54:25
Pag.: 2 de 2
Gen.: 04/03/2015 00:32:44

DEPARTAMENTO: 14 LAMBAYEQUE
PROVINCIA : 03 LAMBAYEQUE
ENTIDAD : 07 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE [301244]

EP-1

RECURSOS PÚBLICOS	EJECUCIÓN INGRESOS	GASTOS PÚBLICOS	EJECUCIÓN GASTOS
1.9 SALDOS DE BALANCE	1,192,873.72		
TOTAL RECURSOS DETERMINADOS	10,438,933.45	TOTAL RECURSOS DETERMINADOS	7,885,315.90
TOTAL GENERAL	14,164,178.22	TOTAL GENERAL	11,469,022.11

Los Ingresos y Gastos por Fuente de Financiamiento se adecuaran a las disposiciones vigentes para el periodo.

* De Fondos Públicos

** Bonos Soberanos

CONTADOR GENERAL
MAT. N°

DIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

TITULAR DE LA ENTIDAD

ANEXO 11

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad Pública
Versión 150900

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS EJERCICIO 2015 (EN NUEVOS SOLES)

Fecha: 29/08/2017
Hora: 10:56:48
Pag.: 1 de 2
Gen.: 23/02/2016 17:37:2

DEPARTAMENTO: 14 LAMBAYEQUE
PROVINCIA : 03 LAMBAYEQUE
ENTIDAD : 07 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE [301244]

EP-1

RECURSOS PÚBLICOS	EJECUCIÓN INGRESOS	GASTOS PÚBLICOS	EJECUCIÓN GASTOS
1 RECURSOS ORDINARIOS		1 RECURSOS ORDINARIOS	
00 RECURSOS ORDINARIOS		00 RECURSOS ORDINARIOS	6,418,270.17
		GASTOS CORRIENTES	233,010.00
		2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	233,010.00
		GASTOS DE CAPITAL	6,185,260.17
		2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6,185,260.17
TOTAL RECURSOS ORDINARIOS	6,418,270.17	TOTAL RECURSOS ORDINARIOS	6,418,270.17
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	998,219.66	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	827,276.80
INGRESOS CORRIENTES	954,151.08	GASTOS CORRIENTES	816,636.80
1.3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	840,542.13	2.3 BIENES Y SERVICIOS	800,819.03
1.5 OTROS INGRESOS	113,608.95	2.5 OTROS GASTOS	15,817.77
FINANCIAMIENTO	44,068.58	GASTOS DE CAPITAL	10,640.00
1.9 SALDOS DE BALANCE	44,068.58	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10,640.00
TOTAL RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	998,219.66	TOTAL RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	827,276.80
4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	111,534.25	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	111,486.64
TRANSFERENCIAS	111,534.25	TRANSFERENCIAS	111,486.64
TRANSFERENCIAS	111,534.25	GASTOS DE CAPITAL	111,486.64
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	111,534.25	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	111,486.64
TOTAL DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	111,534.25	TOTAL DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	111,486.64
5 RECURSOS DETERMINADOS		5 RECURSOS DETERMINADOS	
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	6,561,350.19	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	4,666,675.34
INGRESOS CORRIENTES	56,116.27	GASTOS CORRIENTES	2,298,072.67
1.5 OTROS INGRESOS	56,116.27	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,806,746.85
TRANSFERENCIAS	4,831,169.94	2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	65,878.00
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	4,831,169.94	2.3 BIENES Y SERVICIOS	370,652.61
FINANCIAMIENTO	1,674,063.98	2.5 OTROS GASTOS	54,795.21
1.9 SALDOS DE BALANCE	1,674,063.98	GASTOS DE CAPITAL	2,368,602.67
		2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,368,602.67
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	1,495,431.47	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	1,158,822.89
INGRESOS CORRIENTES	1,225,253.03	GASTOS CORRIENTES	1,138,027.89
1.1 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	1,225,253.03	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	719,249.92
FINANCIAMIENTO	270,178.44	2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	19,587.00
1.9 SALDOS DE BALANCE	270,178.44	2.3 BIENES Y SERVICIOS	394,290.97
		2.5 OTROS GASTOS	4,900.00
		GASTOS DE CAPITAL	18,795.00
		2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	18,795.00
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1,415,128.16	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	840,289.77

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
EJERCICIO 2015
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO: 14 LAMBAYEQUE
 PROVINCIA : 03 LAMBAYEQUE
 ENTIDAD : 07 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE [301244]

EP-1

RECURSOS PÚBLICOS	EJECUCIÓN INGRESOS	GASTOS PÚBLICOS	EJECUCIÓN GASTOS
INGRESOS CORRIENTES	19.17	GASTOS CORRIENTES	99,944.13
1.5 OTROS INGRESOS	19.17	2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	18,395.50
TRANSFERENCIAS	717,652.22	2.3 BIENES Y SERVICIOS	81,548.83
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS*	717,652.22	GASTOS DE CAPITAL	740,345.64
FINANCIAMIENTO	697,456.77	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	740,345.64
1.9 SALDOS DE BALANCE	697,456.77		
TOTAL RECURSOS DETERMINADOS	9,471,909.82	TOTAL RECURSOS DETERMINADOS	6,663,788.00
TOTAL GENERAL	16,999,933.90	TOTAL GENERAL	14,020,621.61

Los Ingresos y Gastos por Fuente de Financiamiento se adecuaran a las disposiciones vigentes para el periodo.

* De Fondos Públicos

** Bonos Soberanos

CONTADOR GENERAL
MAT. N°

DIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

TITULAR DE LA ENTIDAD

ANEXO 12

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad Pública
Versión 160300

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS EJERCICIO 2016 (EN SOLES)

Fecha: 29/08/2017
Hora: 10:57:36
Pag.: 1 de 2
Gen.: 08/02/2017 13:00:1

DEPARTAMENTO: 14 LAMBAYEQUE
PROVINCIA : 03 LAMBAYEQUE
ENTIDAD : 07 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE [301244]

EP-1

RECURSOS PÚBLICOS	EJECUCIÓN INGRESOS	GASTOS PÚBLICOS	EJECUCIÓN GASTOS
1 RECURSOS ORDINARIOS		1 RECURSOS ORDINARIOS	
00 RECURSOS ORDINARIOS		00 RECURSOS ORDINARIOS	1,378,799.79
		GASTOS CORRIENTES	233,010.00
		2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	233,010.00
		GASTOS DE CAPITAL	1,145,789.79
		2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,145,789.79
TOTAL RECURSOS ORDINARIOS	1,378,799.79	TOTAL RECURSOS ORDINARIOS	1,378,799.79
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	940,327.08	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	929,856.42
INGRESOS CORRIENTES	764,702.19	GASTOS CORRIENTES	903,614.62
1.3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	687,445.63	2.3 BIENES Y SERVICIOS	894,614.62
1.5 OTROS INGRESOS	77,256.56	2.5 OTROS GASTOS	9,000.00
FINANCIAMIENTO	175,624.89	GASTOS DE CAPITAL	26,241.80
1.9 SALDOS DE BALANCE	175,624.89	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	26,241.80
TOTAL RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	940,327.08	TOTAL RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	929,856.42
3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	3,000,000.00	19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
ENDEUDAMIENTO INTERNO	3,000,000.00		
FINANCIAMIENTO	3,000,000.00		
1.8 ENDEUDAMIENTO	3,000,000.00		
TOTAL RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	3,000,000.00	TOTAL RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
5 RECURSOS DETERMINADOS		5 RECURSOS DETERMINADOS	
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	6,689,942.44	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	5,684,869.72
INGRESOS CORRIENTES	50,032.32	GASTOS CORRIENTES	2,292,119.80
1.5 OTROS INGRESOS	50,032.32	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,902,693.70
TRANSFERENCIAS	4,627,363.12	2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	55,728.00
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	4,627,363.12	2.3 BIENES Y SERVICIOS	278,298.00
FINANCIAMIENTO	1,992,547.00	2.5 OTROS GASTOS	55,400.10
1.9 SALDOS DE BALANCE	1,992,547.00	GASTOS DE CAPITAL	3,392,749.92
		2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,392,749.92
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	1,434,789.38	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	1,411,596.52
INGRESOS CORRIENTES	1,150,362.67	GASTOS CORRIENTES	1,367,162.52
1.1 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	1,150,362.67	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	698,666.92
FINANCIAMIENTO	284,426.71	2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	46,562.00
1.9 SALDOS DE BALANCE	284,426.71	2.3 BIENES Y SERVICIOS	577,247.88
		2.5 OTROS GASTOS	44,685.72
		GASTOS DE CAPITAL	44,434.00
		2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	44,434.00
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1,467,864.60	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	982,295.93

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
EJERCICIO 2016
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 14 LAMBAYEQUE
 PROVINCIA : 03 LAMBAYEQUE
 ENTIDAD : 07 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE [301244]

EP-1

RECURSOS PÚBLICOS	EJECUCIÓN INGRESOS	GASTOS PÚBLICOS	EJECUCIÓN GASTOS
INGRESOS CORRIENTES	89.45	GASTOS CORRIENTES	126,638.05
1.5 OTROS INGRESOS	89.45	2.3 BIENES Y SERVICIOS	126,638.05
TRANSFERENCIAS	866,479.00	GASTOS DE CAPITAL	865,657.88
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS*	866,479.00	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	865,657.88
FINANCIAMIENTO	601,316.15		
1.9 SALDOS DE BALANCE	601,316.15		
TOTAL RECURSOS DETERMINADOS	9,572,616.42	TOTAL RECURSOS DETERMINADOS	8,088,762.17
TOTAL GENERAL	14,891,743.29	TOTAL GENERAL	10,397,418.38

Los Ingresos y Gastos por Fuente de Financiamiento se adecuaran a las disposiciones vigentes para el periodo.

* De Fondos Públicos

** Bonos Soberanos

 CONTADOR GENERAL
 MAT. N°

 DIRECTOR GENERAL
 DE ADMINISTRACIÓN

 TITULAR DE LA ENTIDAD